

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 020
- Denominación: Enclave púnico de San Julián
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimiento fenicio del Cerro del Villar; Necrópolis púnica de Villa Rosa.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 5
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 6'68
- Superficie (m²): 256.575
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.306	4.059.308		
2	368.463	4.059.274		
3	368.623	4.059.294		
4	368.895	4.059.089		
5	368.785	4.058.915		
6	368.480	4.058.751		
7	368.079	4.059.030		
8	368.235	4.059.155		
9	368.290	4.059.046		
10	368.357	4.059.012		
11	368.421	4.059.005		
12	368.305	4.059.112		
13	368.327	4.059.130		
14	368.321	4.059.135		
15	368.298	4.059.123		
16	368.270	4.059.173		
17	368.290	4.059.183		
18	368.280	4.059.209		

- Justificación de la Delimitación:

La ampliación del área urbanizable y un margen externo de zonas de explotación agraria.

- Delimitación literal:

Al norte con el Camino de San Julián; al este, con la autovía; al sur, con las fincas El Canito y El Barquín; al oeste, con la vía férrea Málaga-Torremolinos.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: CN-340 Barcelona-Cádiz
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Presenta una fisonomía en suave pendiente hacia el Guadalhorce y hacia el mar sobre un extenso manto de arcillas rojas, aflorando como montículo entre las ciénagas y sedimentación fluvial del litoral.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Fenopúnico
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La zona ocupada actualmente por la barriada de San Julián ha sido considerada como uno de los puntos de máximo interés en relación con el yacimiento fenicio de Cerro del Villar, esto es, como un asentamiento secundario de los localizados en tierra firme y directamente relacionado con el poblado primigenio.

El asentamiento de la Loma se localiza en el ámbito geográfico denominado por Aubet "monte bajo" constituido por materiales predominantemente arcillosos-detriticos, que rellenan la depresión del Guadalhorce. Forman relieves ondulados, donde era posible una ganadería extensiva entre o en zonas más o menos boscosas y actualmente ya deforestadas. En este ámbito abundan los afloramientos de mio-plioceno arcillosos de buena calidad cerámica.

La presencia de un importante manantial de agua dulce, así como la aparición de un pebetero de terracota relacionado con el culto a Tanit-Demeter, datada en el siglo IV a.n.e., sugiere la posibilidad de un lugar de santuario, en un momento en que el asentamiento del Villar ya está abandonado como núcleo de habitación y en su lugar se habían levantado hornos dedicados a la producción de cerámica.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Edificaciones
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura

- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GARCIA BERLANGA, MANUEL: *Catálogo Museo Loringiano*.
- AMADOR DE LOS RIOS: *Catálogo Arqueológico Artístico de la provincia de Málaga*, Madrid, 1909,
- AUBET, M^a E., et alii: *Cerro del Villar – I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el hinterland*. Sevilla, 1999.
- GOZALBES CRAVIOTO, C. *Vías romanas de Málaga*. Madrid 1986.
- NUÑEZ GALIANO, M^a P.: "El Pebetero del Guadalhorce: Tanit". *Jábega* n° 50. Málaga, 1985.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 8-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010

Planeamiento relacionado: PA-BM.10 (83). PERI Finca "Loma San Julián"; PA-BM.11 (83). PERI San Julián (Cno. de Los Carabineros); PA-G.2 (97). SUP-G.7 "Comercial Villa Rosa"; PA-BM.2. SUNP-BM.3 "Centro Integral Servicios Turísticos"; SUS-G.1 "San Julián" y SUNC-R-G.5 Emilio Salgari.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el n° 020 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

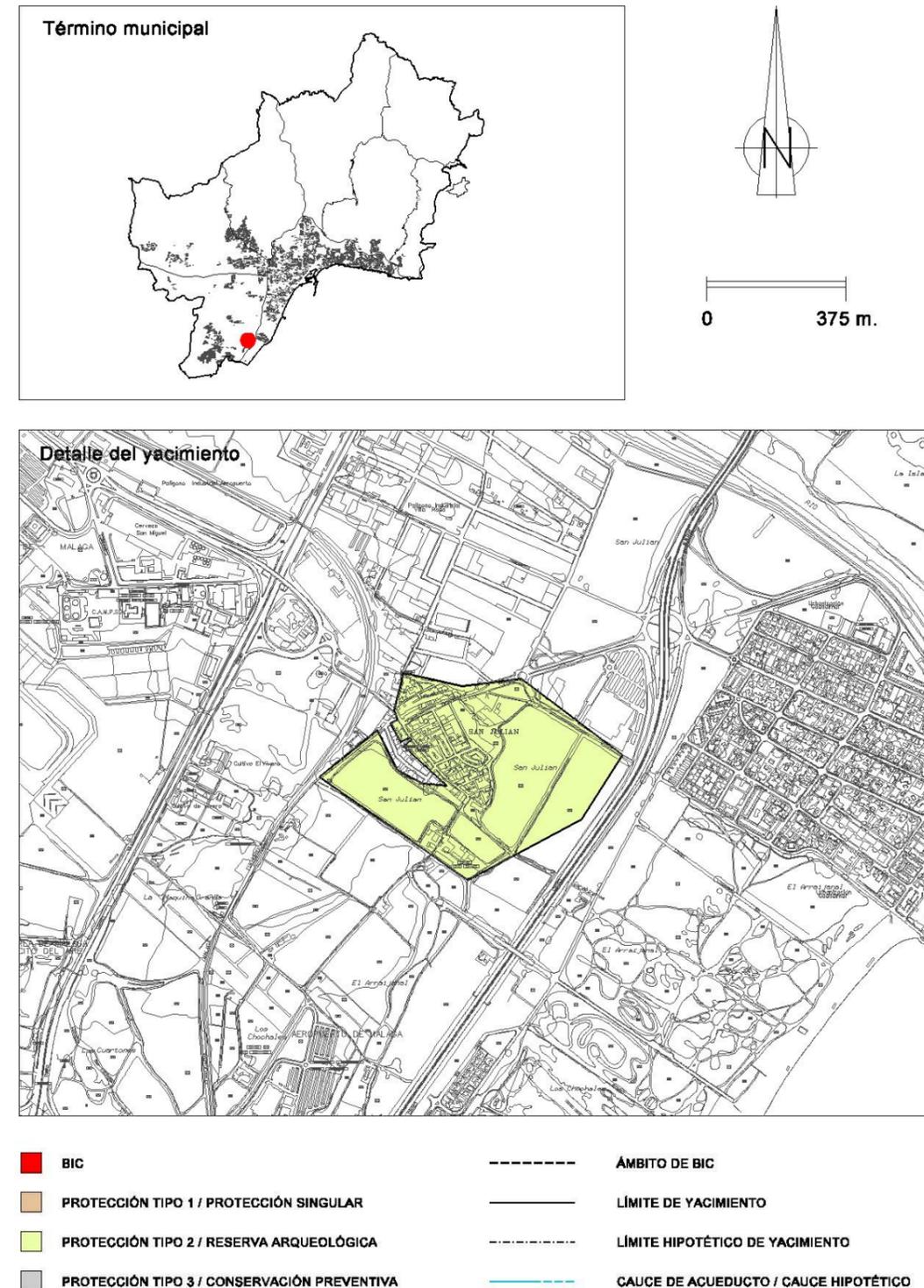
Los resultados de las intervenciones arqueológicas han sido decepcionantes, si bien se mantiene en sondeo al considerar la profundidad a la que pueden aparecer restos.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 020

Denominación: Enclave púnico de San Julián



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 021
- Denominación: Enclave de necrópolis púnica de Villa Rosa
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimiento fenicio del Cerro del Villar; enclave púnico de San Julián.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 5 y 8
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 6'41
- Superficie (m²): 200.085
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.558	4.060.080		
2	368.722	4.060.019		
3	368.801	4.059.910		
4	368.827	4.059.824		
5	368.765	4.059.666		
6	368.641	4.059.584		
7	368.476	4.059.577		
8	368.356	4.059.643		
9	368.290	4.059.846		
10	368.328	4.059.950		
11	368.418	4.060.031		

- Justificación de la Delimitación:

Zona cautelar definida por la amplitud del área urbanizable.

- Delimitación literal:

Al norte, CN-340 Barcelona-Cádiz. Al este, río Guadalhorce; al sur, autovía; al oeste, Barriada La Loma de San Julián.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: CN-340 Barcelona-Cádiz
- Kilómetro:
- Notas: En la zona se ha desarrollado un polígono industrial

C. SITUACIÓN.

Terreno alomado, configurado por arcillas de naturaleza aluvial pleistocénica

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Fenopúnico
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La revisión de materiales cerámicos procedentes de una necrópolis supuestamente romana documentada hacia 1880, permitió situar en el lugar conocido por Cortijo de Montáñez, a escasos 800 m. al noroeste del Cerro del Villar, la única necrópolis conocida hasta la actualidad de la colonia fenicia fundada en el siglo VIII a.C. Ubicada en tierra firme, debió tratarse de una necrópolis de incineración, y sería una de las varias que se instalarían en las proximidades del asentamiento fenicio. El conjunto de materiales data del siglo VII y de principios del siglo VI a.C.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ☐ Erosión superficial
 - ☐ Movimiento de tierra < 50%
 - ☑ Movimiento de tierra > 50%

- Agentes humanos:

- Labores agrícolas:

- Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego

- Movilización de tierras:

- Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados

- Obras de infraestructura
 - Edificaciones
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GARCIA BERLANGA, MANUEL: *Catálogo Museo Loringiano*.
- AMADOR DE LOS RIOS: *Catálogo Arqueológico Artístico de la provincia de Málaga*, Madrid, 1909
- AUBET SEMMLER, M^a E., et alii: "La necrópolis fenicia del Cortijo de Montañez (Guadalhorce, Málaga)" en *Cuadernos de Arqueología Mediterránea*. Sabadell, 1995.
- AUBET et alii: *Cerro del Villar – I. El asentamiento fenicio en la desembocadura del río Guadalhorce y su interacción con el hinterland*. Sevilla, 1999,

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 9-B

- Tipo de suelo: Suelo Urbano

- P.G.O.U.M. 2010:

Planeamiento relacionado: PA-G.13 (83). PERI "Villa Rosa"; PA-G.3 (97). UE-G.6 "Villa Rosa" II; PA-G.4 (97). UE-G.2 "Villa Rosa"; SUNC-O-G.6. "Carril Guetara"; SUNC-O.G.7 "Pasaje Villarosa"; SUS-G.2 "Calle Pascal".

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 021 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por

parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se han realizado en el sector las siguientes intervenciones con control arqueológico:

- C/ Newton 33, L.E. Fernández/2001.
- C/ Newton 1 L.E. Fernández/2001.
- Carril de la Serrería 12-14. M^a I. Cisneros/2001.
- Carril de Guetara, 22. M. Bejarano.
- Carril de la Serrería s/n, Pasaje Villa Rosa. F.Melero/2003.
- Carril de la serrería 7-9 y 11-25. M. Bejarano/2004.

Los resultados negativos de todas las intervenciones han llevado a plantear un acercamiento al yacimiento mediante la figura de control de movimientos de tierra con apertura de zanjas mecánicas para la diagnosis previa de los terrenos, a fin de posibilitar su búsqueda de forma rápida y a cotas lo más profundas posible. Y ello en base a las recomendaciones de la Dra. Aubet Semmler, directora del proyecto de investigación de Cerro del Villar, cuando señala los problemas de localización del yacimiento, entre los que destaca la existencia de potentes capas de sedimentación fluvial que se dan en el Valle del Guadalhorce depositadas a lo largo de los siglos y que impiden cualquier aproximación superficial o directa a los restos.

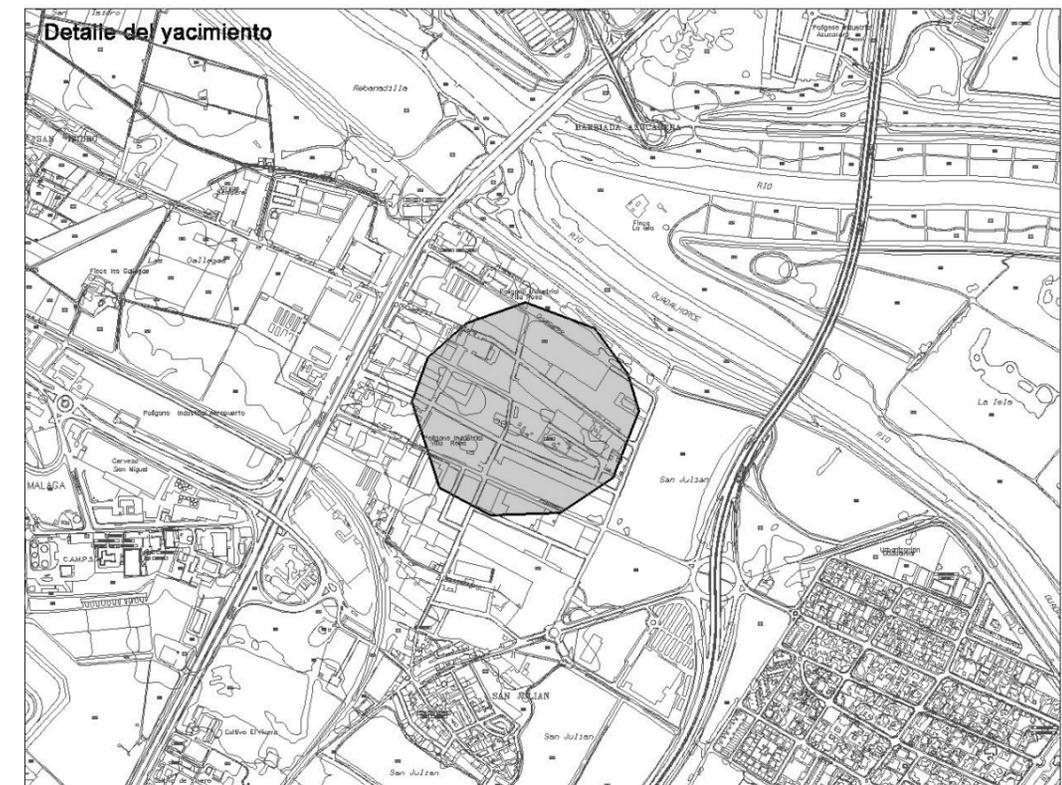
Dada la potencia de la sedimentación fluvial, previamente a cualquier movimiento de tierras deberá realizarse un reconocimiento del subsuelo bajo control arqueológico, mediante zanjas mecánicas que deberán alcanzar unos 6-7 metros.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 021

Denominación: Enclave de necrópolis púnica de Villa Rosa



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE AGUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 022
- Denominación: Cortijo de Zapata. Núcleo de población indígena en época fenicia.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 023 Loma Gamberiense y vía férrea Málaga-Torremolinos.

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 7
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 9'5
- Superficie (m²): 144.487
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.261	4.060.344		
2	367.180	4.060.160		
3	367.108	4.060.121		
4	366.900	4.060.316		
5	366.924	4.060.342		
6	366.607	4.060.617		
7	366.533	4.060.721		
8	366.597	4.060.822		
9	366.845	4.060.617		
10	366.938	4.060.521		
11	367.032	4.060.425		
12	367.156	4.060.388		

- Justificación de la Delimitación:

Prospección para la Confederación Hidrográfica.

- Delimitación literal:

Se encuentra junto al aeropuerto, cerca de los aparcamientos. A la izquierda de la Loma Gamberiense.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

- Accesible: SI
 NO
- Visitable: SI
 NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Indígena. Fundación de la Colonia
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Núcleo secundario de la colonia fenicia del Cerro del Villar de población indígena en las proximidades del Guadalhorce, junto con Loma del Aeropuerto, que juega un papel de intermedio con los grandes centros indígenas del interior, Cártama, Álora y zona del Chorro.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50%
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:

- ☐ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
- ☐ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
- ☐ Obras de infraestructura
- ☐ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- RECIO RUIZ, A.: Prospecciones arqueológicas: un modo de aproximación al conocimiento de los procesos de interacción en el Valle del Guadalhorce (Málaga). Mainake XV-XVI.
- AUBET SEMMLER, M^aE: *Cerro del Villar, Guadalhorce (Málaga). El asentamiento fenicio y su interacción con el hinterland.* Huelva, 1993.

6. TITULARIDAD.

- Pública

- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 14-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 022 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales

de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

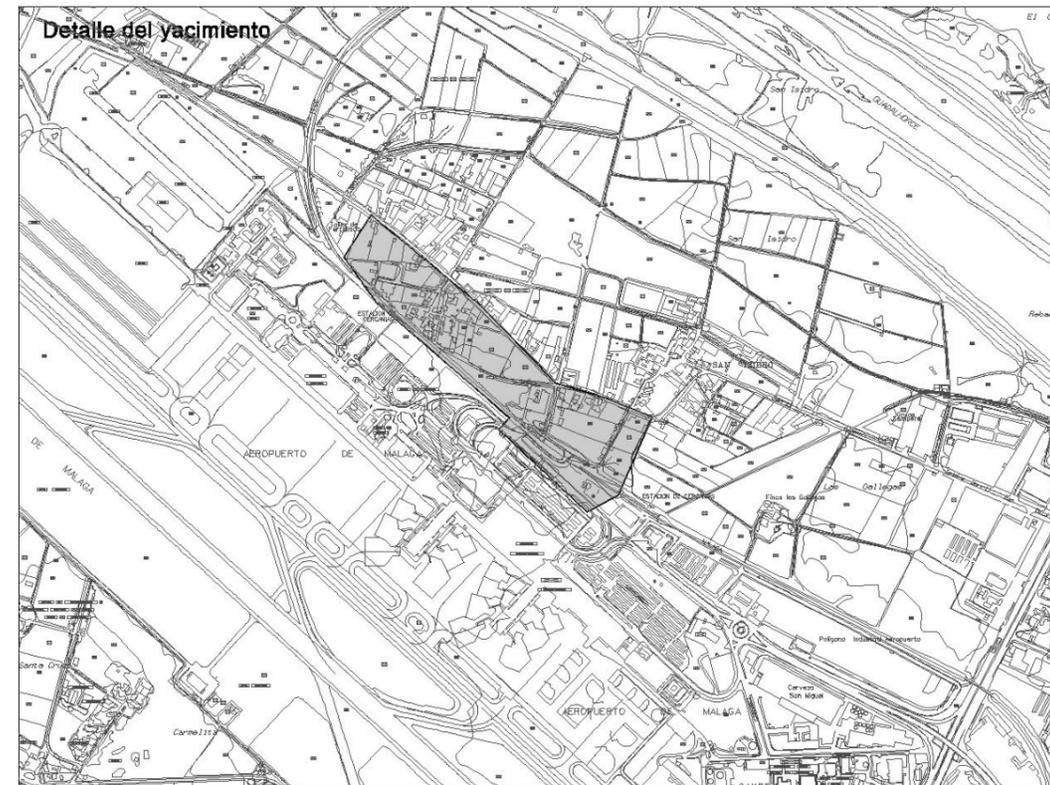
OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 022

Denominación: Cortijo de Zapata. Núcleo de población indígena en época fenicia.



■ BIC	----- ÁMBITO DE BIC
■ PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR	———— LÍMITE DE YACIMIENTO
■ PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA	- - - - - LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
■ PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA	— · — · — CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 023
- Denominación: Loma Gamberiense y vía férrea Málaga-Torremolinos en las inmediaciones del aeropuerto.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: 022 Cortijo Zapata

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 4, 5 y 7
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):

- ☐ Loma : 7'11
- ☐ Vía Férrea : 12'69

- Superficie (m²): 187.384
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

Loma Gamberiense y vía férrea

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	367.261	4.060.344		
2	367.180	4.060.160		
3	367.412	4.060.027		
4	368.015	4.059.704		
5	368.148	4.059.948		
6	367.600	4.060.091		

- Justificación de la Delimitación:

Prospección de la Diputación y Excavación Arqueológica.

- Delimitación literal:

La Loma Gamberiense se encuentra en la N-340, a la derecha en sentido Cádiz, a la altura del paso elevado del ferrocarril que lo divide en dos: una parte donde ya se han construido naves y otra que está el cultivo. La zona llamada Vía Férrea se localiza en el tramo de la Vía Férrea Málaga-Torremolinos a la altura del Aeropuerto, entre éste y la Loma Gamberiense.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario

- Identificación: N-340 dirección Málaga-Cádiz a la altura del paso elevado del ferrocarril.
- Kilómetro: 238.300
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Loma artificial. Durante el I Milenio a.C. se encontraría próxima a la línea de costa, en la desembocadura del río, ubicándose en pleno estuario.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Fenicio-púnico y romano (Siglo VI-I a.C.)
- Estilo:
- Tipología: Establecimiento comercial

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La Loma Gamberiense es una loma artificial donde se han localizado un pozo y cerámica tanto en superficie como en el interior del pozo. En 1986 se realizó una excavación de urgencia que puso de manifiesto varios horizontes culturales: el íbero-púnico y el romano.

- Superficie: objetos metálicos, fíbula de charnela y arco triangular del Siglo I a.C., así como varias monedas republicanas, un bronce bajoimperial y dos medievales. Dentro de la cerámica destaca la hecha a mano, la cerámica sin decorar, campanienses, sigillatas gálicas e itálicas.
- Cerca del pozo: cerámica pintadas en negro y rojo, platos de pescado, ánforas y morteros.
- Interior del pozo: cerámicas a mano y a torno, pintadas o sin pintar, ánforas, cerámicas de paredes finas.

Se trataría de un enclave de origen semita posiblemente relacionado con la extracción de agua con una actividad que pudo iniciarse desde los Siglos VI-V a.C. hasta el Siglo I a.C. por el alto número de restos de ánforas se deduce que sería un yacimiento con carácter comercial.

En cuanto a la zona de la vía férrea se desconocen los datos.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura

- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MARTÍN RUIZ, J. A.: "Informe preliminar sobre el yacimiento de la Loma del Aeropuerto (Churriana, Málaga)" en AUBET, M^a E. Y Otros: Cerro del Villar – I. Junta de Andalucía, 1999.
- LÓPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: *Malaca romana (yacimientos inéditos)* Malaca 6. Málaga 1971-73.
- GOZALBES CRAVIOTO, C.: *Las vías romanas de Málaga*. pp 311.
- Archivo Temboursy de la Diputación Provincial de Málaga. Documentación Churriana.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 39-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- P.G.O.U.M. 2010:
 - Planeamiento relacionado: PAM-G.2 (83). PPO Guadalhorce; SUNC-R-G.24 "Aeropuerto 1"; SUNC-R-G.25 "Aeropuerto 2".
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 023 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que

deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Radica su importancia al tratarse de un yacimiento de los poblados de la Vega. Hay que asociarlo al Proyecto de Investigación del ámbito del Guadalhorce.

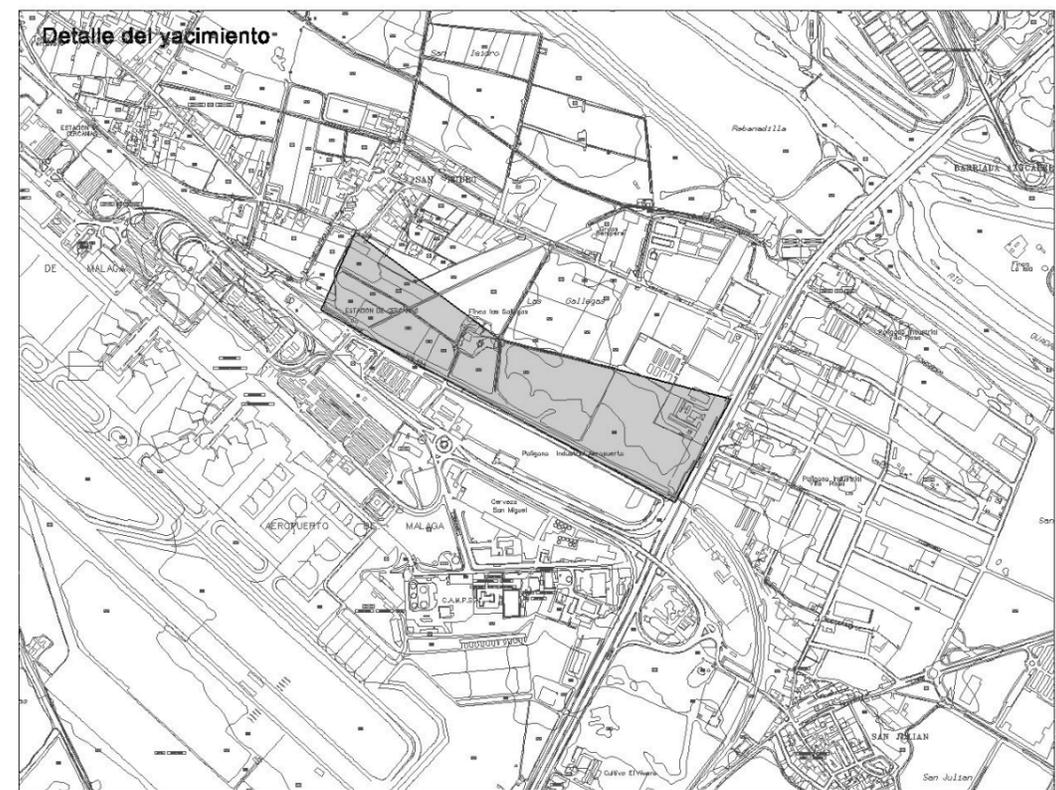
En este yacimiento se ha incluido el anteriormente catalogado como 35-C Vía férrea Málaga-Torremolinos en las inmediaciones del Aeropuerto.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 023

Denominación: Loma Gamberiense y vía férrea Málaga-Torremolinos en las inmediaciones del aeropuerto.



■ BIC	-----	ÁMBITO DE BIC
 PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR	—————	LÍMITE DE YACIMIENTO
 PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA	- - - - -	LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
 PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA	— · — · — ·	CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 024
- Denominación: Hábitat indígena del Bronce Final en Plaza de San Pablo (Siglos XIII-VI a.C.)
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 17
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 5'10
- Superficie (m²): 28.780
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.595	4.065.259		
2	372.619	4.065.262		
3	372.620	4.065.250		
4	372.675	4.065.258		
5	372.675	4.065.239		
6	372.688	4.065.163		
7	372.690	4.065.159		
8	372.692	4.065.151		
9	372.700	4.065.138		
10	372.700	4.065.118		
11	372.705	4.065.103		
12	372.711	4.065.077		
13	372.695	4.065.070		
14	372.699	4.065.054		
15	372.685	4.065.045		
16	372.689	4.065.039		
17	372.714	4.065.015		
18	372.712	4.065.012		
19	372.695	4.065.000		
20	372.661	4.064.991		
21	372.631	4.064.974		
22	372.625	4.064.970		
23	372.615	4.064.976		
24	372.581	4.065.060		
25	372.573	4.065.090		
26	372.626	4.065.096		
27	372.623	4.065.120		
28	372.599	4.065.116		

29	372.599	4.065.113		
30	372.569	4.065.112		
31	372.569	4.065.132		
32	372.573	4.065.166		
33	372.577	4.065.166		
34	372.577	4.065.206		
35	372.586	4.065.207		
36	372.581	4.065.244		
37	372.597	4.065.247		

- Justificación de la Delimitación:

La delimitación de este asentamiento viene dada por los resultados de las intervenciones arqueológicas realizadas en el sector hasta la actualidad.

- Delimitación literal:

El yacimiento limita al este con calle Tiro, al oeste con calle Jaboneros, al norte con la línea que describen las medianeras traseras de la alineación norte de calle Trinidad, al sur con las calles Pulidero y Puente. Posiblemente el área de dispersión de materiales circundante resulte mayor.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Plaza de San Pablo
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Se situaría en una pequeña elevación junto a la margen oeste del Río Guadalmedina a escasa distancia de la línea costera en estos momentos.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Bronce Final (Siglos VIII-VI a.C.)
- Estilo:
- Tipología: Hábitat indígena

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Núcleo de población indígena de las fases finales del Bronce que presenta seis estructuras excavadas directamente en niveles arcillosos aluviales. Cinco de ellas poseen morfología subcircular y se han denominado silos, mientras la sexta posee planta oval y mayores dimensiones tratándose del fondo de una cabaña (5.10 m.s.n.m.).

La documentación obtenida en intervenciones cercanas han dado datos sobre las dimensiones del poblado indígena.

Así en C/ Mármoles (C. Peral, 1995) aparecieron restos de material cerámico atribuibles a las últimas etapas del Bronce Final (3.90-3.50 m.s.n.m.).

En la Plaza Llano de Doña Trinidad – C/ Polvorista (M^a M. Escalante 1997) también aparecieron restos de material cerámico datable para estas fechas.

En la intervención realizada en C/ Tiro - C/ Jara y C/ Zamorano (M^a A. Muñoz Morillo 1997) se documentaron tres fondos de cabañas y material cerámico (3.68-3.16 m.s.n.m.).

En C/ La Puente – C/ Pulidero (A. Arancibia 1997-98) se documentó la presencia de un silo de características similares a los encontrados en la Plaza de San Pablo (3.25-2.63 m.s.n.m.).

En los solares 9-11 de C/ Tiro (F. Melero 2004) se localizó un fondo de cabaña y un horno (4.99-4.51 m.s.n.m.).

En el solar nº 54 de la C/ Trinidad (D. Blanco 2005) se localiza un pavimento posiblemente de esta cronología y cerámica propia del Bronce Final (5.04-4.19 m.s.n.m.).

En el nº 19 de la Plaza de San Pablo, entre cotas 4,70-4,32 m.s.n.m. se documenta un pavimento de bivalvos que ocupa 4,5 m2 aproximadamente, aunque hay algunos espacios vacíos y conchas desplazadas, debido a remociones en el terreno.

En las parcelas UE-3, 4 y 31 del Peri Trinidad-Perchel (Plaza de San Pablo) se localiza igualmente restos de un pavimento de conchas (4,10-4,65 m.s.n.m.) y la base de un silo.

Se trataría pues de un asentamiento extenso, posiblemente cercano a las 8 hectáreas.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ▣ Erosión superficial
- ▣ Movimiento de tierra < 50%
- ▣ Movimiento de tierra > 50%

▪ Agentes humanos:

▣ Labores agrícolas:

- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

▣ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

▣ Obras de infraestructura ▣ Edificaciones ▣ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- AUBET, M^a E. *Los fenicios en Málaga*. Universidad de Málaga, 1997.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. L.E.: *Intervención arqueológica en la Plaza de San Pablo*. AAA 1996.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 22-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Tipo 1
- ▣ Tipo 2
- ▣ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Protección Singular
- ▣ Reserva Arqueológica
- ▣ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 024 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por

parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

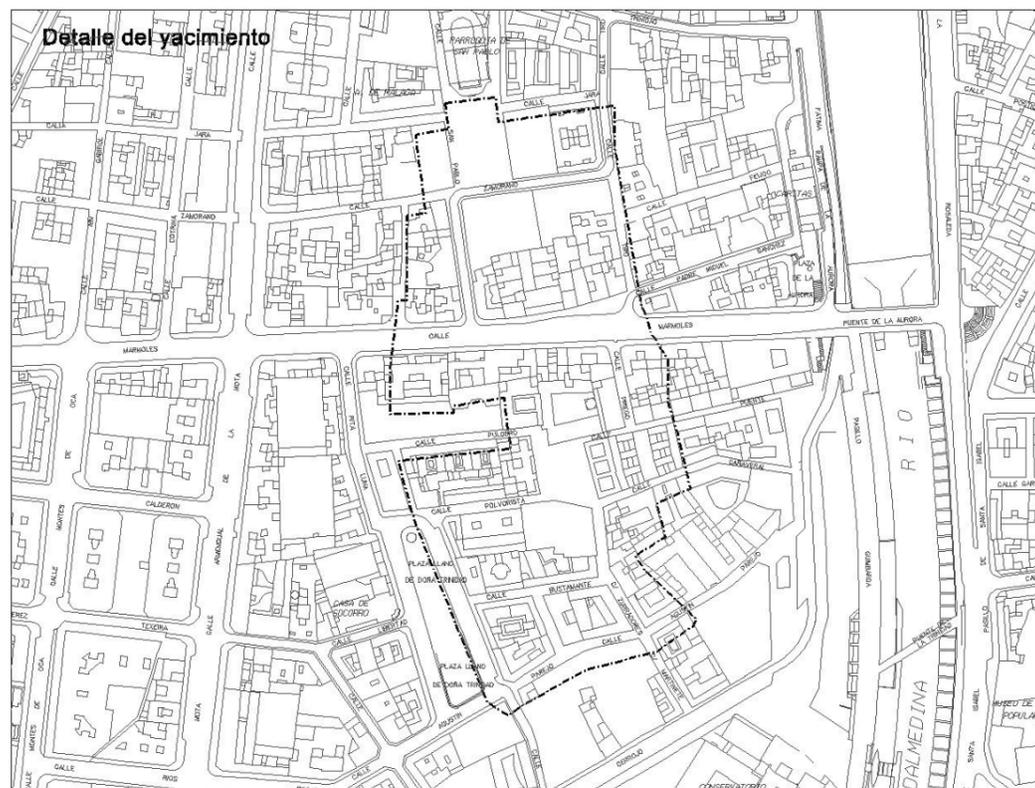
Para alcanzar los niveles correspondientes al asentamiento protohistórico será preciso documentar las ocupaciones del arrabal hispanomusulmán y los estratos que albergan los depósitos altoimperiales y tardorromanos, por lo que tendrá que tenerse en cuenta que será necesaria una profundización arqueológica mínima de 4,50 m. desde la rasante.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 024

Denominación: Hábitat indígena del Bronce final en Plaza de San Palo (Siglos XIII-VI a.c).



- | | |
|--|---|
| ■ BIC | ÁMBITO DE BIC |
| PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | LÍMITE DE YACIMIENTO |
| PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 025
- Denominación: Muralla fenicia de Mlk
- Otras denominaciones: Muralla fenio-púnica de Mlk
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.6
- Hoja: 17/ Hoja: 2
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 10'95 – 10'45 M.S.N.M.
- Superficie (m²): Lineal
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

TRAMO I. Lienzo a

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.535	4.065.111		
2	373.526	4.065.115		

TRAMO I. Lienzo b

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
3	373.481	4.065.131		
4	373.457	4.065.142		

TRAMO II. Lienzo a

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
5	373.414	4.065.085		
6	373.411	4.065.082		

TRAMO II. Lienzo b

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
7	373.404	4.065.073		
8	373.401	4.065.068		

TRAMO III

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
9	373.642	4.064.046		
10	373.653	4.064.950		

- Justificación de la Delimitación:

Perímetro de la cerca defensiva exterior de la ciudad fenio-púnica de Mlk. Adaptada a accidentes geográficos naturales que le sirven de límite en su diseño. Trazados conocidos son el límite Norte, el límite Oeste y parte del trazado de cierre sureste, debido a intervenciones arqueológicas.

- Delimitación literal:

TRAMO I. Lienzo Norte. Desde los Jardines de Ibn Gabirol en línea recta hacia el noroeste por debajo de las cimentaciones y sótanos del actual Museo Picasso.

TRAMO II. Lienzo Oeste. Desde los sótanos del Museo Picasso con dirección sureste, bajo la iglesia de San Agustín, Colegio de San Agustín, C/ San Agustín, 4 y Palacio de los Gálvez hacia la Catedral.

TRAMO III. Lienzo Sureste. Solo se ha documentado unos pocos metros en el Edificio de Correos.

B. ACCESOS.

- Tipo: Sótano del Museo Picasso, sótanos de Cister-San Agustín y sótano edificio de Correos.
- Identificación: Inserto en el casco urbano
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Bajo cota 0 actual. Define el primer recinto amurallado de la ciudad. Así el recinto defensivo mantendría al norte el límite en el Palacio de Buenavista, donde giraría hacia la esquina entre las actuales calles Granada con San Agustín para formar el límite oeste de la cerca que iría paralelo al trazado actual de esta última. Evidencias de este recorrido las tenemos en las excavaciones realizadas en el colegio de San Agustín y las que se están llevando a cabo en las calle Cister-San Agustín.

A partir de este punto tuerce hacia el sureste por debajo de la Catedral de la ciudad, para bajar y unirse con la línea localizada en el edificio de Correos.

Los siguientes tramos no cuentan con evidencias arqueológicas pero suponemos que desde el edificio de Correos subiría la colina de la Alcazaba, para bajar en algún punto donde actualmente se localiza el teatro romano, continuar por los jardines de Ibn Gabirol y volver a entroncar con la línea localizada en el Museo Picasso. Topográficamente delimitaría el denominado promontorio Catedral, cuyo espolón sobresaldría hacia el mar, dejando una zona de embarcadero al oeste de la actual Catedral de la ciudad hasta el que llegaría el mar. En total la ciudad de la primera mitad del siglo VI ocuparía entre 7 y 8 hectáreas de superficie.

Es bastante probable que este primer recinto tuviese una ampliación a partir del Siglo V a. C. Se dispondría unos metros adelantado al documentado (estas evidencias se han registrado en los tramos localizados en el Museo Picasso y en las excavaciones de C/ Cister).

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
 NO

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Período fenicio-púnico (VI-V a. C)
- Estilo: Fortificación. Defensas urbanas
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se trata de un conjunto defensivo que se adapta a la antigua orografía del terreno (plataforma catedral). Cuenta con una primera línea muraria realizada con el sistema de cajones. Al exterior presenta dos muros exteriores de 0,70 m. de grosor, con una compartimentación interna realizada por una serie de pequeños tirantes que salen de los muros externos, con 0,50 de anchura, y que crean cajones cuyo relleno es a base de tierra y piedras, la anchura total del conjunto se mantiene en torno a los 2 m. Esta línea se completa con la existencia de torres. En ciertos casos las torres no tienen por que sobresalir del conjunto construyéndose directamente sobre la muralla, dada su anchura. La adaptación al terreno supone que estas se construyan mediante entrantes y salientes, con paños que describen un zigzag, logrando de esta manera un mayor grado de control de las zonas sensibles.

Posteriormente este recinto sufre una ampliación construyéndose una nueva línea utilizando el denominado sistema de casernas. Este se realiza mediante dos paramentos exteriores. se crean unos espacios interiores de unos 4,50 m., con subdivisiones interiores. Los muros se elevan en mampostería muy bien careada entre las que se le intercalan ripios para regularizar sus alzados, todo ello trabado con arcilla rojiza. La excavación del interior de las habitaciones ha sido compleja ya que se encontraba afectada por la inserción de una serie de tinajas de gran tamaño, pertenecientes a la estructura de almacenaje del Palacio. Es interesante la documentación que se ha efectuado en la habitación situada más al oeste, en ella se han localizado adobes superpuestos cuya funcionalidad parece ir en caminata a colmar la habitación. Este tipo de relleno se efectuaba en casos de urgencia para poder asegurar una mayor consistencia a la estructura.

Los tramos de la muralla no se realizan a la vez, de esta forma cada solución dependerá de las condiciones topográficas a las que se pueda adecuar el recinto.

El lienzo localizado en el tramo de San Agustín se construye mediante dos muros verticales con un relleno de piedra al interior. La continuación en el solar de San Agustín-Cister, esta realizado mediante un muro macizo, de unos dos metros de ancho, y presenta una torre también maciza con unos 4 m. de anchura. Posteriormente se le añade una línea avanzada que sirve para crear una torre exterior, esta estaría hueca al interior. Posiblemente este refuerzo se deba a la creación de una zona de paso.

Por ultimo en Correos se documenta un tramo de muro fenicio con dirección E-W (paralelo al mar), de casernas o casamatas, formada por dos cuerpos de muros (el único documentado de 80 cm de anchura) y un macizado entre ambas compuesto de arcillas y grandes piedras con abundante material cerámico fenicio...., Conserva un alzado en torno a 2,60 m., con una fabrica de cantos trabados con arcilla de coloración rojiza. El material asociado estaba formado por un depósito, con una cronología de mediados del siglo VII hasta final del siglo VI a. c., sin ninguna intrusión; y asociado a cerámica indígena a mano de finales del siglo VIII al VII a. c., con decoración impresa e incisa, e incluso presencia de grafitos.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

En casi todos los tramos la altura conservada responde a los niveles de cimentación. Caso excepcional es el tramo de la muralla de cajones, localizada en el Museo Picasso de Málaga, que mantiene algo más de 4 metros de altura.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial
- ⇒ Movimiento de tierra < 50%
- ⇒ Movimiento de tierra > 50%

▪ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

- ⇒ Obras de infraestructura
- ⇒ Edificaciones
- ⇒ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARTEAGA, O., "La "polis" malacitana. Una aproximación desde la economía política, las relaciones interétnicas, y la política económica referida al intercambio comercial". En WULF, F., CRUZ, G., - MARTÍNEZ, C.,. *Comercio y comerciantes en la Historia Antigua de Málaga*. Málaga, 2001
- CHACON, C. Y SALVAGO, L.: *Actividad Arqueológica en la Antigua Casa de Correos y Telégrafos. Integración de los restos excavados en la sede del rectorado de la U.M.A. (1998-2002)*. Anuario Arqueológico de Andalucía 2002. Volumen IV.
- GRAN AYMERICH, J.M.J. *Troubailles puniques a Málaga (Espagne)*. Semitica XXXV, 1985.
- RECIO, A.: *La cerámica fenicio-púnica griega y etrusca del Sondeo de San Agustín*. Málaga, 1990.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: NO
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Tipo 1
- ▣ Tipo 2
- ▣ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Protección Singular
- ▣ Reserva Arqueológica
- ▣ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 025 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico, como Zona de Protección singular). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

En tanto que zona de protección singular:

- Las intervenciones arqueológicas sobre el cerco de la ciudad primigenia irán encaminados a esclarecer su presencia, diagnosticar su tipología y datación y, valorando su estado, dar prioridad a su conservación.
- Los proyectos de intervención arquitectónica en los inmuebles o en las parcelas dispuestas sobre el trazado de la muralla tendrán en cuenta y preverán la posibilidad de su integración en sótano.

En cada intervención puntual, y tras la valoración definitiva de su estado, cuando éste no aconseje su integración, podrá pasar a Zona de Reserva Arqueológica.

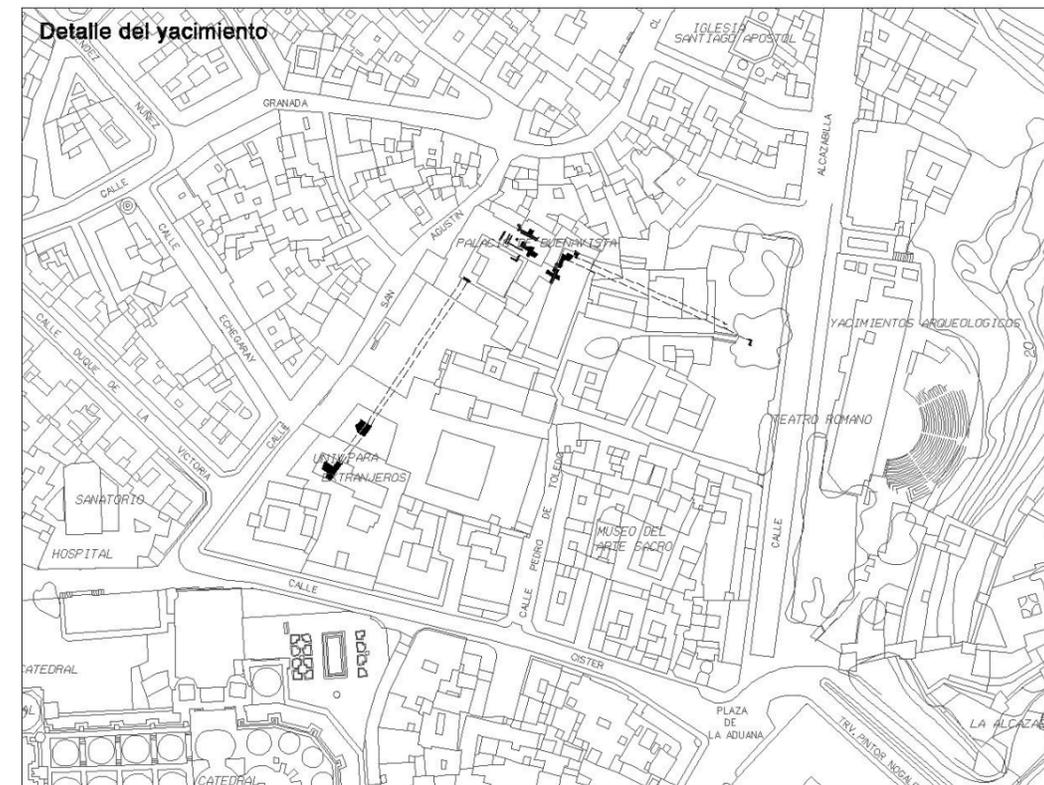
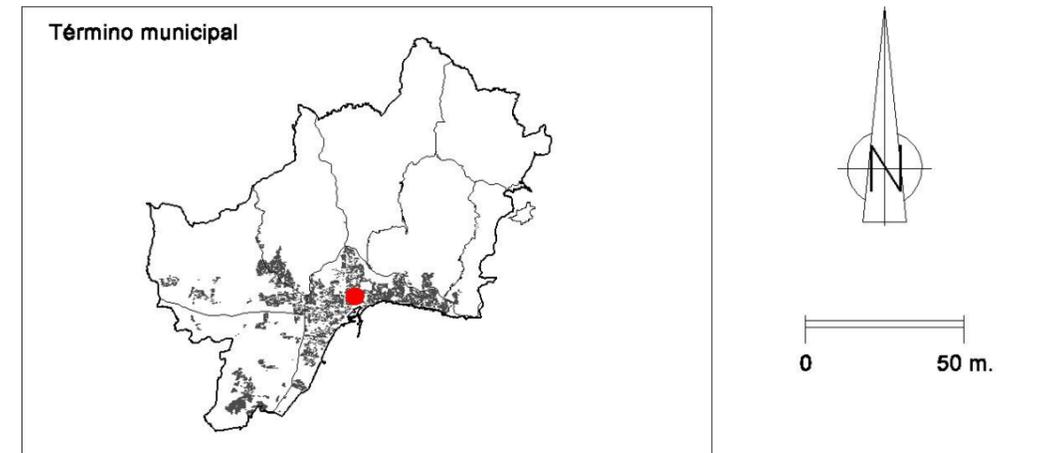
Se iniciarán los tramites administrativos en la Consejería de Cultura para solicitar la incoación de expediente BIC en los tramos de muralla detectados cuyo grado de conservación sea valorado con entidad suficiente.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 025

Denominación: Muralla fenicia de MLK



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 026
- Denominación: Arroyo Arias. Yacimiento indígena ibero-romano
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 22 / Hoja: 3
- Escala: 1:5.000 / 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 260
- Superficie (m²): 59.516
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	365.289	4.066.481		
2	365.559	4.066.642		
3	365.602	4.066.390		
4	365.472	4.066.287		

- Justificación de la Delimitación:

En el Plan General de 1997 se incluían dos zonas con protección arqueológica, 37-A y 32-C con la denominación de "Arroyo Arias. Yacimiento indígena ibero-romano", cuya localización y zonificación se estableció de modo cautelador, pendiente de prospección.

En el año 2004 se llevó a cabo una actividad arqueológica preventiva en la zona catalogada como 37-A, cuyos resultados fueron totalmente negativos. La superficie estaba muy erosionada con afloramiento de los niveles geológicos y ausencia de depósitos sedimentarios. A la vista de los resultados se acordó la desafección del sector.

En la zona catalogada como 32-C en el anterior Plan General, se mantiene cautelarmente la protección, pendiente de los resultados del Control de Movimiento de tierras actualmente en ejecución con motivo de las obras de la 2ª Ronda.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino de los Asperones
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

- Accesible: SI
 NO
- Visitable: SI
 NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Ibero-romano
- Estilo:
- Tipología:

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.**4. CONSERVACIÓN.****A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ▣ Erosión superficial
- ▣ Movimiento de tierra < 50%
- ▣ Movimiento de tierra > 50%

- Agentes humanos:

- ▣ Labores agrícolas:
- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

☐ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

- ☐ Obras de infraestructura
- ☐ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E, et alli.: Proyecto de arqueología urbana de Málaga: el solar de Málaga. De los orígenes al fin del mundo pre-romano. Mapa nº 14. Málaga 1995.
- Arqueosur, S.C.: Memoria preliminar Actividad Arqueológica Preventiva en la parcela Los Ruices-Cortijo de Arias, Málaga 2004.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 32-C

- Tipo de suelo: Suelo Urbano y Urbanizable

- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: Hiper-ronda.

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☑ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☑ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 026 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales

en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

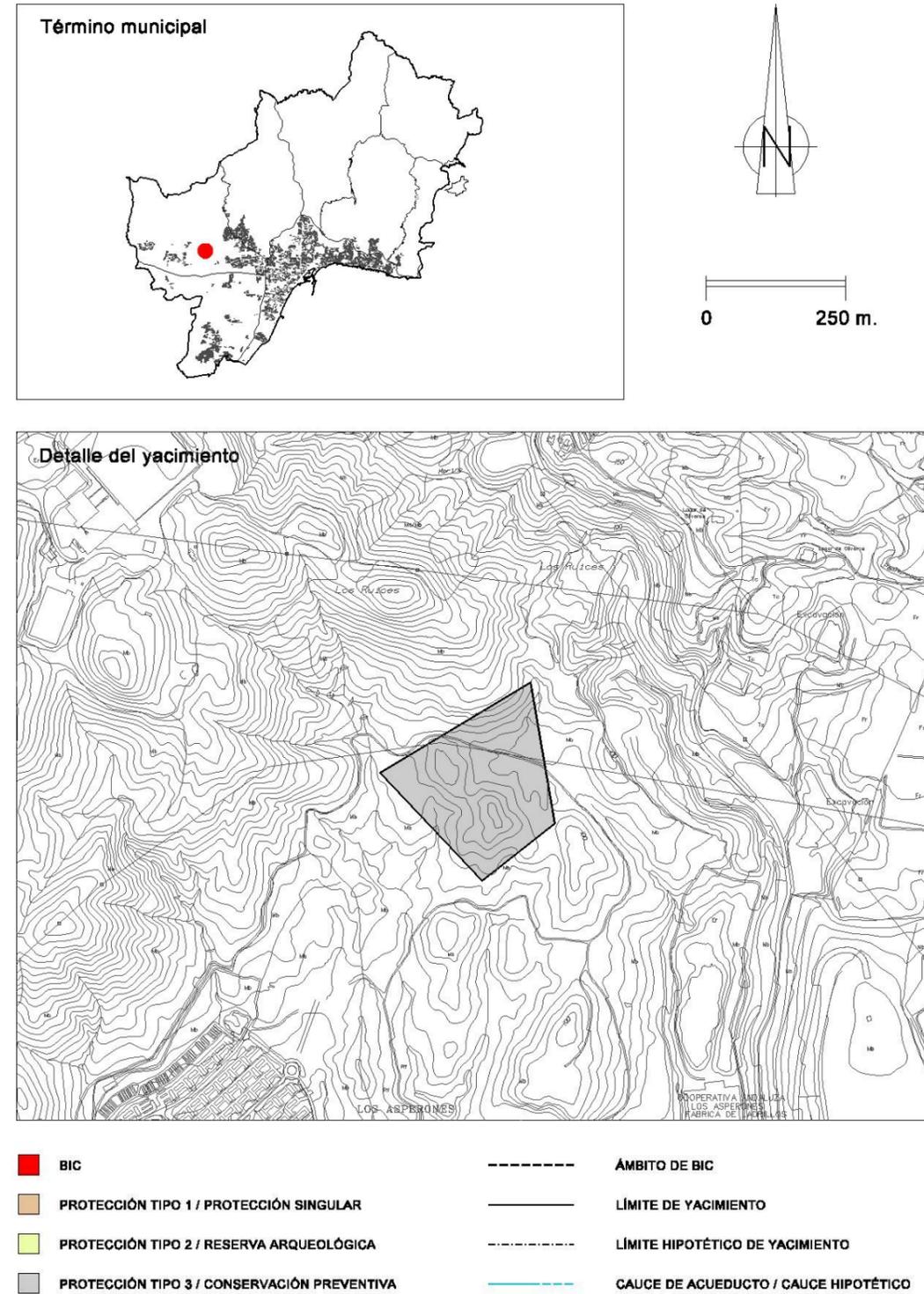
OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 026

Denominación: Arroyo Arias. Yacimiento indígena Ibero-Romano.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 027
- Denominación: Necrópolis Púnico-Romana de Gibralfaro: ladera Sur (Campos Elíseos) y Ladera Norte (Embocadura Norte túnel de La Alcazaba)
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.6
- Hoja: 17 / Hoja: 2
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 20.450
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

- ☐ Zona 1 : Campos Elíseos
- ☐ Zona 2 : Mundo Nuevo

Zona 1: Campos Elíseos

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.963	4.065.140		
2	373.981	4.065.172		
3	374.000	4.065.150		
4	374.027	4.065.147		
5	374.106	4.065.183		
6	374.128	4.065.166		
7	374.187	4.065.158		
8	374.240	4.065.167		
9	374.307	4.065.230		
10	374.326	4.065.257		
11	374.404	4.065.184		
12	374.390	4.065.161		
13	374.366	4.065.154		
14	374.360	4.065.149		
15	374.342	4.065.148		
16	374.337	4.065.154		
17	374.296	4.065.150		
18	374.277	4.065.140		
19	374.204	4.065.124		
20	374.200	4.065.137		
21	374.186	4.065.145		
22	374.176	4.065.146		
23	374.155	4.065.135		
24	374.118	4.065.141		

25	374.117	4.065.134		
26	374.119	4.065.126		
27	374.019	4.065.121		
28	373.991	4.065.128		
29	373.983	4.065.122		

Zona 2: Mundo Nuevo

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.606	4.065.218		
2	373.636	4.065.218		
3	373.636	4.065.188		
4	373.606	4.065.188		

- Justificación de la Delimitación: No definitiva.
- Delimitación literal: Sector norte de calle Campos Elíseos confirmada hacia la vaguada paralela a las murallas de la Coracha defensiva.

B. ACCESOS.

- Tipo:
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Situado en la ciudad en las laderas norte de la Alcazaba y sur del Monte Gibralfaro

D. VISITABLE.

- Accesible: SI
 NO
- Visitable: SI
 NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Colonización Fenicia y Alto Imperio Romano
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Necrópolis constituida por dos sectores: Campos Elíseos y Mundo Nuevo.

En el primero se han localizado 24 enterramientos de los Siglos VI, II-I a. C. y I d. C.

Entre los materiales del siglo VI tenemos cerámicas a mano y a torno decoradas con engobe rojo, un anillo de bronce, etc.

Del Siglo II-I: Estuche porta-amuletos de bronce, ungüentarios piriformes y las urnas de incineración sin decoración.

En el segundo se excavó un hipogeo de los Siglos VI-IV a. C. consta de una cámara rectangular excavada y construida con paredes de sillares de travertino y mampostería, cuyas medidas exactas se desconocen. Se conservaban 4 tumbas con ajuar funerario destacando 5 aretes de oro.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MARTÍN RUIZ, J. A.; PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A., (1999), Malaca fenicia y romana. La necrópolis de Campos Elíseos. Catálogo de la Exposición, Málaga.
- PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A.; MARTÍN RUIZ, J. A., (1997), "Enterramientos fenicios en Málaga: la necrópolis de Campos Elíseos (Gibralfaro)", Jábega, 77, Málaga.
- MARTÍN RUIZ, J. A.; PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A., (1999), "La necrópolis tardo-púnica de los Campos Elíseos (Gibralfaro, Málaga)", Madrider Mitteilungen, 40, Mainz.
- PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A.; MARTÍN RUIZ, J. A.; GARCÍA CARRETERO, J. R., (2000), "Elementos del mobiliario fenicio: las bisagras de hueso de la necrópolis de Campos Elíseos (Gibralfaro, Málaga)", Antiquitas, 11-12, Priego de Córdoba.
- MARTÍN RUIZ, J. A.; PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A., (2001a), "La necrópolis de Campos Elíseos (Gibralfaro, Málaga)", en Comercio y comerciantes en la Historia Antigua de Málaga (siglo VIII a. C-711 d. C.), Cedma, Málaga.
- (2001b), "La necrópolis fenicia de Campos Elíseos (Gibralfaro, Málaga). Segunda campaña de excavaciones", Anuario Arqueológico de Andalucía/1997, Sevilla.
- PÉREZ-MALUMBRES LANDA, A.; MARTÍN RUIZ, J. A., (2001) "La necrópolis fenicia de Campos Elíseos (Gibralfaro, Málaga). Primera campaña de excavaciones", Anuario Arqueológico de Andalucía/1997, Sevilla.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 26-B 3-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 027 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Zona de Mundo Nuevo: Protección Tipo 1.

Zona Campos Elíseos: Protección Tipo 2. Para la delimitación exacta de la necrópolis, se promoverá de oficio la limpieza y la realización de catas en la zona.

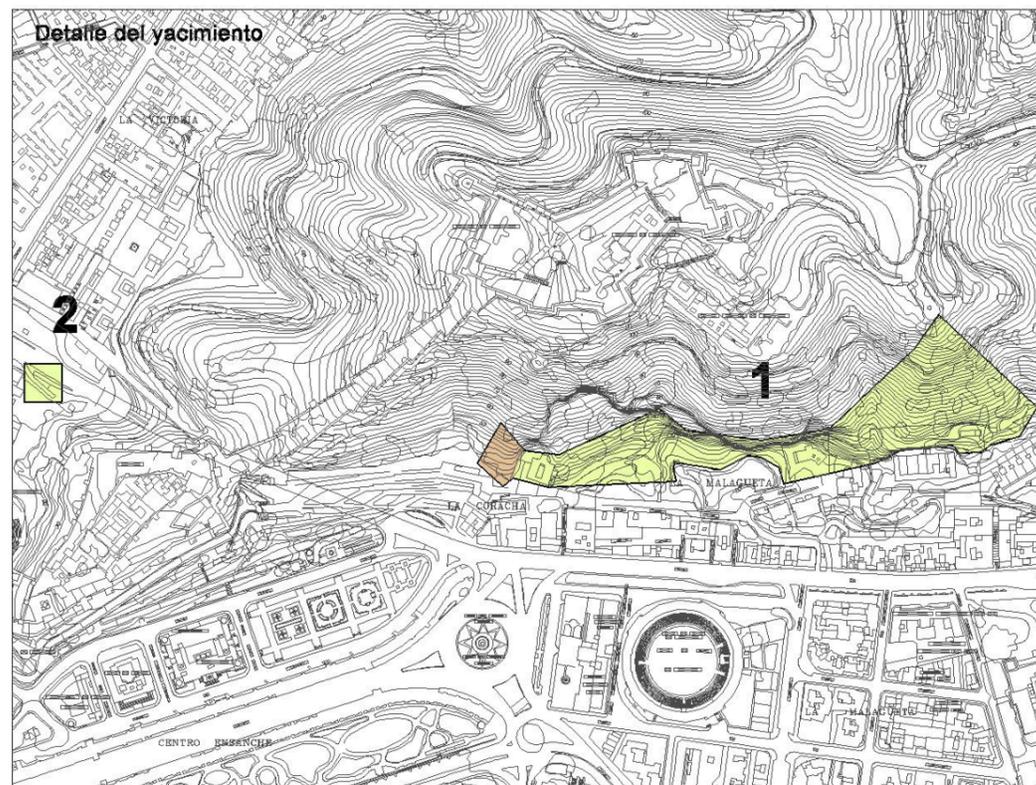
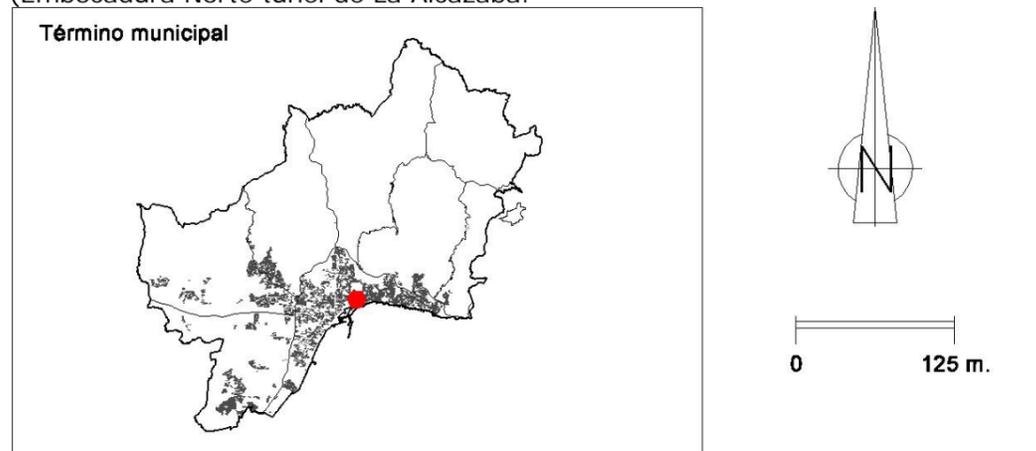
- Excavación de estructuras funerarias detectadas que quedaron sin finalizar.
- Colocación de paneles y señalización informativa.
- Excavación completa del sector para hacerla visitable dada la cercanía del Museo de la Ciudad.
- Consolidación y dinamización de las estructuras funerarias excavadas para el visitante, si la solidez de las mismas lo permite.
- Posible inclusión en el Museo como sala anexa en la que se visite el cementerio más antiguo de la ciudad.
- Elaboración material didáctico.
- Colocación de paneles y estructura acristalada en Mundo Nuevo para adecuar la visita e inclusión en un proyecto general para las necrópolis de Gibralfaro: fenicia, romana y medieval islámica.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 027

Denominación: Necrópolis Púnici-Romana de Gibralfaro: Ladera Sur (Campos Elíseos) y Ladera Norte (Embocadura Norte túnel de La Alcazaba).



■ BIC	----- ÁMBITO DE BIC
■ PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR	——— LÍMITE DE YACIMIENTO
■ PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA	- - - - - LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
■ PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA	— · — · — CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 028
- Denominación: Necrópolis romana de C/ Beatas
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.6
- Hoja: 17 / Hoja: 2
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): lugares aislados según plano
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Se han documentado restos de la necrópolis en varias excavaciones realizadas en C/ Beatas y aledañas. Los límites reales se definirán a la vista de los resultados de los sondeos que se realicen en el entorno.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle
- Identificación: Beatas
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Necrópolis de incineración entre los Siglos I a. C. al Siglo II d. C.

En calle Beatas nº 10-12 se distinguen dos niveles, el más reciente arrasado por una vivienda musulmana y el nivel más antiguo (Siglos I-II d.C.) intacto.

En este nivel se han localizado tres tumbas:

1^a. Urna cineraria en cerámica común de forma ovoide y tapadera. Situada verticalmente en una pequeña fosa excavada en el suelo, sobre ella una pequeña capa de tierra y cerrando el espacio un pequeño suelo de piedras.

2^a y 3^a. Las urnas cinerarias son similares a la anterior pero se encuentran en el interior de un ánfora en posición horizontal.

En ninguno de los enterramientos se ha encontrado ajuar funerario.

En la UA-41 de Calle Beatas se documentó parte de un ustrinum, dos loculi y dos inhumaciones. Fechado entre los Siglos I a.C-I d.C.

En Calle Ramón Franquelo se identificaron cuatro tumbas de incineración, destacando el ajuar de una de ellas consistente en collar de cuentas de ojos de tradición fenicia, amuletos de manos y fragmentos de ungüentarios, etc.

Por último, en Calle Beatas 49 se localizó una inhumación pero fuera de contexto funerario fechada en el siglo VI.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio

- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ⇒ Erosión superficial
 - ⇒ Movimiento de tierra < 50%
 - ⇒ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ⇒ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - ⇒ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - ⇒ Obras de infraestructura
 - ⇒ Edificación
 - ⇒ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza

- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CISNEROS GARCIA: Intervención Arqueológica de Urgencia en la UA-41 de Calle Beatas. Documento administrativo 2001-2002.
- DUARTES, N.; PERAL, C.; RIÑONES, A.: Sondeo Arqueológico en Calle Beatas (Málaga). Anuario Arqueológico de Andalucía 1990.
- LOPEZ CHAMIZO, S: Intervención Arqueológica de Urgencia en Calle Beatas 49. Documento administrativo 2002.
- MAYORGA MAYORGA, J: Intervención Arqueológica de Urgencia en calle Ramón Franquelo, 2. Documento administrativo 1997.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 4-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C.
- ⇒ Tipo 1
- ⇒ Tipo 2
- ⇒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C.
- ⇒ Protección Singular
- ⇒ Reserva Arqueológica
- ⇒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 028 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 029
- Denominación: Teatro Romano de Málaga
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: I.5.7/Plano: P.1.6
- Hoja: 17/Hoja: 6 /Hoja: 2
- Escala: 1:5.000/Escala 1:10.000/Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 18'04
- Superficie (m²): pendiente de delimitación por la Junta de Andalucía.
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto. Referidas a publicación BOJA del BIC. Carece de zonificación.

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.562	4.065.139		
2	373.589	4.065.136		
3	373.589	4.065.126		
4	373.598	4.065.125		
5	373.597	4.065.113		
6	373.586	4.065.115		
7	373.580	4.065.093		
8	373.587	4.065.093		
9	373.595	4.065.098		
10	373.599	4.065.090		
11	373.599	4.065.080		
12	373.594	4.065.071		
13	373.581	4.065.063		
14	373.578	4.065.066		
15	373.575	4.065.064		
16	373.572	4.065.060		
17	373.571	4.065.060		
18	373.569	4.065.064		
19	373.571	4.065.070		
20	373.567	4.065.071		
21	373.564	4.065.063		
22	373.557	4.065.065		
23	373.557	4.065.065		
24	373.559	4.065.081		
25	373.555	4.065.081		

▪ Justificación de la Delimitación:

Se justifica por las necesidades administrativas de efectuar una delimitación concreta del bien en el momento de incoación de su expediente como Bien de Interés Cultural y se inserta en el ámbito delimitado para el Conjunto Histórico.

▪ Delimitación literal:

Límite norte: trazado de Calle Cilla y su prolongación hacia la ladera noreste de la Alcazaba.

Límite sur: límite del espacio ajardinado de las Alegorías.

Límite este: límite de las defensas occidentales de la Alcazaba de Málaga.

Límite oeste: trazado de Calle Alcazabilla.

B. ACCESOS.

- Tipo: Vial urbano
- Identificación: C/ Alcazabilla, s/n
- Kilómetro:
- Notas: Los accesos peatonales comparten con la Alcazaba el centro de distribución.

C. SITUACIÓN.

Núcleo urbano con fisiografía de ladera con fuerte pendiente.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Antigüedad Clásica
- Estilo: Romano Altoimperial
- Tipología: Edificio público, teatro

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Pese a que el proceso de excavaciones aún se encuentra en marcha, el Teatro Romano de Málaga puede describirse como un teatro de corte clásico que mezcla la tradición griega de

adaptación del graderío a la topografía, con las técnicas constructivas romanas consistentes en elevar artificialmente la *cavea*. Presenta un tamaño medio, con *cavea* baja media y posiblemente un ático lignario. La orquesta muestra dos etapas de marmorización que pueden reflejar los dos momentos constructivos, o bien el constructivo y su posterior marmorización con los julio-claudios. El acceso desde los *aditus* se realizaba de forma escalonada. La investigación actual se centra en los *paraescaenia*, *scaena*, y accesos desde la *valva regia* y las *valvas hospitalis*. En su construcción se emplean calcarenitas locales y travertinos calizos procedentes del poniente de la Bahía de Málaga. Entre los mármoles, dominan los blancos y brechas rosas provinciales (Mijas, Las Cabras, Torcal), así como se emplean elementos de importación norteafricana, amarillo egipcio y gálico, *teo* africano; o bien materiales más lejanos como pudieran ser en pórfido verde antioquino obtenido en la isla de Kios. En la actualidad también se investigan los espacios basilicales, posiblemente ubicados al norte, así como se rastrea la conservación del pórtico del *postcaenium*.

Las investigaciones sobre el Teatro Romano de Málaga tienen su origen en el año 1.951, cuando a raíz de la ordenación de unos terrenos para jardín frente a la entrada principal del edificio de Archivos, Bibliotecas y Museo, conocido como Casa de la Cultura y edificado unos años antes, quedó al descubierto una construcción abovedada de sillares. Si en un principio se pensó que podía tratarse de una de las puertas de entrada a la ciudad en época antigua, al poco se comprobó que se trataba del *Aditus Maximus* de un teatro romano que quedaba, en parte, bajo la edificación levantada en el lugar.

Los primeros trabajos de excavación, llevados a cabo por D. Juan Temboury, pusieron al descubierto las gradas bajas de la *cavea*, parte de la *orchestra* y del *proscenium*. Estos se paralizan en 1952, viéndose reanudados en 1958 a cargo de la Dirección General de Arquitectura, realizándose un vaciado de tierras desde la muralla de la Alcazaba hasta llegar a la *orchestra* en septiembre de 1960. Las remociones de tierra fueron de tal calibre y se realizaron con tan poco criterio científico, que se perdió toda la información arqueológica de la parte del monumento que no estaba oculto bajo la Casa de la Cultura.

Tras consolidarse y reconstruirse la *cavea* según proyecto de Pons Sorolla, las actuaciones en el teatro entraron en un periodo de abandono, convirtiéndose el monumento prácticamente en un basurero que vive a espaldas de la ciudad.

En 1974 se realizan unos sondeos para detectar niveles prerromanos. Con los mismos objetivos, en la década de los 80 se hacen nuevas investigaciones, ofreciendo ambos proyectos una discutible secuencia estratigráfica. En 1989 el panorama cambia, y la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía encarga unas excavaciones para valorar y comprobar la idoneidad del derribo de la Casa de la Cultura y recuperación del teatro.

Los trabajos se desarrollan en dos fases, una primera en el verano de 1989 bajo la dirección de los doctores Rodríguez Oliva, Corrales Aguilar, Serrano Ramos y Atencia Páez; y la segunda en el otoño de 1991, bajo la dirección de la doctora Serrano Ramos y la codirección de los doctores Atencia Páez y Rodríguez Oliva. Los resultados fueron óptimos al comprobar el buen estado de conservación que presentaban las estructuras soterradas bajo la Casa de la Cultura. En este sentido pudo observarse la parte de la *orchestra* que quedaba oculta, con restos de la decoración marmórea *in situ*, al igual que en la zona de acceso al *pulpitum*. También se realizaron unas catas en el patio del edificio moderno, quedando al descubierto una porción del basamento de la *scaena*, con 2 metros de alzado conservado. Así mismo se desenterraron estructuras del teatro que habían quedado cubiertas recientemente tanto por ordenaciones de jardines, como por las terreras de excavaciones antiguas. Por último, se documentó un edificio termal del periodo republicano que ocupó parte del espacio que con posterioridad se destinaría para el teatro.

Los positivos resultados aportados por estas excavaciones fueron determinantes para el planteamiento de un ambicioso proyecto por parte de la administración que contemplaría primero la demolición de la Casa de la Cultura, y la excavación en extensión del solar resultante y ladera de la Alcazaba, así como la posterior consolidación y restauración del monumento romano.

Desde el año 1999 hasta la actualidad, se han venido desarrollando sin solución de continuidad los procesos de excavación arqueológica tendentes a lograr la información científica necesaria para abordar los trabajos de recuperación del edificio teatral y su entorno más inmediato.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial
- ⇒ Movimiento de tierra < 50%
- ⇒ Movimiento de tierra > 50%

▪ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

⇒ Obras de infraestructura

- ⇒ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/

- Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CORRALES, M. (1995-96). "El Teatro Romano de Málaga. Informe de las campañas arqueológicas en los años 1995-96".
- CORRALES, M.(2001). "El Teatro Romano de Málaga". *Ateneo*, 2. Málaga.
- RODRIGUEZ OLIVA, P.(1989,1992,1993): "Informe de la excavación en el Teatro Romano de 1989".
- "Nuevas investigaciones sobre el Teatro Romano de Málaga. *Teatros romanos de Hispania*. TRH Murcia 1992 "Nuevas investigaciones sobre el Teatro Romano de Málaga". *Cuadernos de Arquitectura Romana*, vol.2, pp. 183-194.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 45-A (declarado B.I.C. 16 de marzo de 1972, BOE 11 abril 1972)
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 029 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

El Teatro Romano de Málaga se encuentra en fase de excavación tendente a la recuperación para su puesta en valor.

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 030
- Denominación: Villa Romana de los Jardines de Puerta Oscura
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.6
- Hoja: 17/Hoja: 2
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 6'60
- Superficie (m²): 1.036
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.829	4.065.078		
2	373.871	4.065.092		
3	373.879	4.065.070		
4	373.837	4.065.056		

- Justificación de la Delimitación: sin delimitar
- Delimitación literal:
Vertiente sur de la Alcazaba, en los Jardines de Puerta Oscura.

B. ACCESOS.

- Tipo: calle
- Identificación: Paseo Juan Temboury
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Época Romana (Final Siglo II – Medios Siglo III)
- Estilo:
- Tipología: Villa Romana

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Villa que fue descubierta en 1915.

Villa romana donde se documentaron mosaicos en algunas de sus habitaciones. Se trata de tres fragmentos dos de ellos de un mismo mosaico rodeado de una greca de 38 cms. en éstos los motivos representados eran escenas de caza. El panel superior representa una escena de caza donde un hombre corre tras una perdiz mientras un perro persigue una liebre, y el mito de Bellerofonte apareciendo tres inscripciones, una con el nombre del héroe, otra con el la *Quimera* y otra inscripción con lo que parece ser el nombre del caballo *Pegasus*. El otro panel aparece dividido por dos árboles, a la izquierda se representa un león persiguiendo dos gacelas. Debajo del león salta una liebre mientras que por detrás aparece otro animal asustado por un felino.

El tercer mosaico se trata de un mosaico geométrico que, parece, formó parte de un edificio destruido y posteriormente reedificado (Siglo IV), cubriendo el suelo de una de sus habitaciones junto con el de la escena de tema bellerofontiano. Este pavimento se cortó en época posterior por dos muros. Debió formar parte de una habitación rectangular. Se trata de un fragmento de 2.36 m. por 1.80 que representa en la parte central una estrella de ocho puntas con un radio de 71 cms. obtenida por el entrelazado de dos cuadrados en cuyo interior aparece una greca entrelazada. En el centro de la estrella aparece una roseta estrellada. Todo el conjunto está inscrito en un octógono de lados curvos. Los espacios romboidales que quedan en el juego de las estrellas y el rombo presentan el tema de una flor cuatripétala de hojas alternantes. Los espacios semicirculares que quedan entre los lados curvos del octógono y la cenefa que cierra el conjunto presentan dos peltas separadas por una línea vertical circundadas por tres motivos campaniformes enlazados.

Los mosaicos son policromados con teselas grises, ocre, rojas, rosas, amarillas, negras y blancas.

Los temas de estos mosaicos son muy corrientes en la musivaria romana, sin embargo los motivos, la disposición y los colores lo fechan entre fines del Siglo II d.C. y mediados del III.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio

- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- BLAZQUEZ, J.M.: Mosaicos romanos de Córdoba, Jaén y Málaga. Corpus de mosaicos de España. Fas. III, Inst. E.A. "Rodrigo Caro". C.S.I.C. Madrid 1981.
- GIMENEZ REYNA, S.: Memoria Arqueológica de la Provincia de Málaga hasta 1946. C.G.E.A. Informes y Memorias, nº 12. Madrid 1946.
- RODRIGUEZ OLIVA, P.: Malaca, ciudad romana. Actas del Simposio de Ciudades Augusteas II. Zaragoza 1976, pg. 60. Malaca, ciudad romana. Jábega 44, 1983.
- SERRANO RAMOS, E; RODRIGUEZ OLIVA, P. El mosaico de Bellerofonte de la Villa de Puerta Oscura. Jábega nº 9 MA-1975.
- SERRANO RAMOS, E; RODRIGUEZ OLIVA, P. La Villa de Puerta Oscura. El Mosaico Geométrico. Jábega nº 10. MA-1975.
- VV.AA. Patrimonio cultural de Málaga y su provincia. Vol. 1. Diputación Provincial de Málaga 1990.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 46-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 030 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U., por tanto con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico, como Zona de Protección singular). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo,

incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Los restos del mosaicos fueron extraídos y llevados a los fondos del Museo Arqueológico de Málaga en 1915, donde fueron restaurados.

El yacimiento fue excavado en parte, quedando en reserva todavía zonas de la villa.

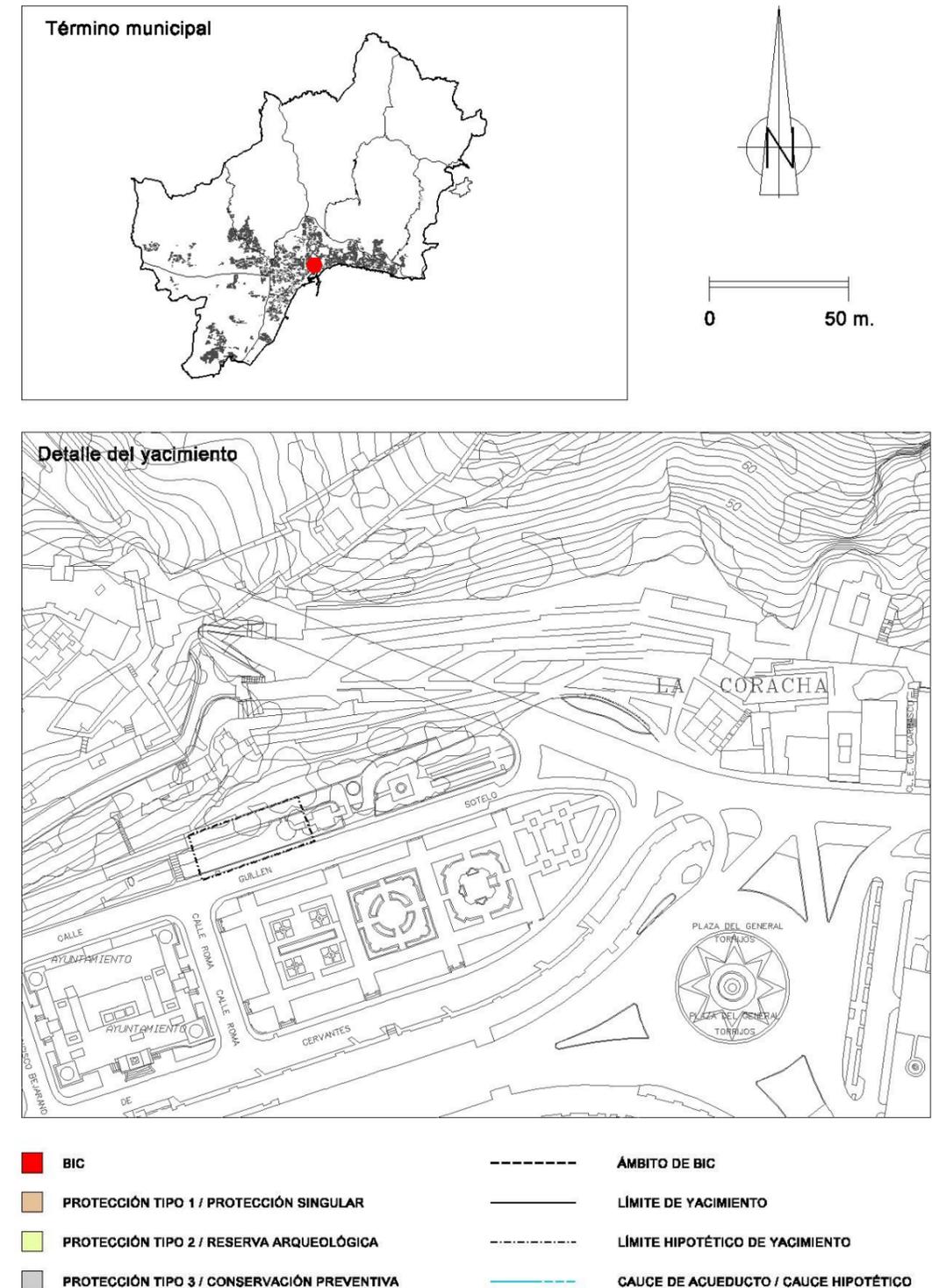
Durante las obras de acondicionamiento de los jardines en 1999 se realizaron sondeos donde aparecieron diversas estructuras, si bien el informe con los resultados no está disponible, desconociendo los resultados.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 030

Denominación: Villa Romana de los Jardines de Puerta Oscura.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 031
- Denominación: Yacimiento industrial de piletas romano-tardías alineadas frente a la costa
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimiento romano industrial del Perchel Ficha 034

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.6
- Hoja: 17/ Hoja: 2
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): pendiente de delimitación
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1				
2				
3				
4				
5				

- Justificación de la Delimitación:

Se justifica por la aparición en excavaciones de piletas diseminadas por la antigua línea de costa.

- Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Se encuentra repartidas por lo que sería la línea de costa en época romana desde la ladera meridional de la Alcazaba hasta el Perchel Norte.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Factorías de salazón

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Durante el Bajo Imperio también la margen derecha del río experimentó el mismo ímpetu industrial que ya se observaba para el núcleo de Malaca. Así se asiste a un desarrollo de la actividad de transformación pesquera en salsas y salazones. Este hecho encuentra sus antecedentes en la instalación fenicia. En esta época tardía esta actividad ocupará zonas que antes tenía otras funciones cívicas. Para esta zona periurbana la producción sólo cambia de orientación, pasando de una producción masiva de contenedores a una producción de salsas.

- **Muralla de la Alcazaba:** tras su desmonte a principios del siglo XX se descubrieron una serie de instalaciones industriales para la salazón de pescado formadas por setenta piletas de diversas dimensiones, recubiertas de opus signinum, en algunas de las cuales se encontraron restos de espinas de pescado y de moluscos.
- **Túnel de Mundo Nuevo (Boca Norte):** se documentan estructuras relacionadas con un complejo salsario.
- **Av. Cervantes, 2:** se localiza una factoría de salazón documentándose 38 piletas abandonada en el siglo VII d.C. Se ven varios momentos de construcción con reutilizaciones y amortizaciones. Algunas aparecen excavadas en la roca.
- **Cortina del Muelle, 17:** se localizan piletas adosadas a la muralla ya destruida.
- **Patio de la Iglesia del Sagrario:** se localizan dos piletas cuadrangulares excavadas en parte en el geológico y revistiéndose de opus signinum.
- **Afligidos, 3:** Se localiza una piletta de mampostería y revestida de opus signinum de planta rectangular y esquinas romas.
- **Cañón, 7-9:** se documentaron dos piletas de diferentes tamaños dispuestas en paralelo con orientación NO separadas por una hilada de ladrillos y piedras trabadas con argamasa, enlucidas en el interior de opus signinum.
- **San Agustín 15/ San José 7:** se documentan cinco piletas, dos de las mismas completas, que formaban parte de una factoría de salazón de finales del Siglo III.

- **San Agustín, 8:** se ven restos de un complejo de piletas salarias.
- **Beatas/ Tomás de Cózar/ Aventurero U.A. 41:** la necrópolis es destruida por una pequeña factoría de salazón altoimperial formada por 8 piletas (32.93 m2).
- **Plaza del Carbón/ Granada, 27-31 y Denis Belgrano, 5:** se localiza una pileta de salazón que se amortiza con la construcción de estructuras del IV-V d.C.
- **Especerías, 8:** se localiza una batería de piletas revestidas de opus signinum de las que se han excavado tres.
- **Compañía 17-19:** se localizaron cuatro piletas dispuestas en batería con orientación NO-SO excavadas en el terreno, de planta cuadrangular con muros de opus signinum.
- **Pozos Dulces 7-9:** muro de sillares de travertino de cinco metros de longitud sobre cimentación de calicanto parecido al opus incertum que permite vislumbrar un carácter industrial.
- **Calle Compañía-Los Mártires:** se documentan restos de una instalación industrial para elaboración de salazones.
- **Calle Echegaray 6:** Se documentan tres piletas de los siglos III-IV
- **Calle Fernán González:** durante obras en el viario público se localizaron dos piletas.

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

- ≡ Obras de infraestructura
- ≡ Edificaciones
- ≡ Expolio

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ≡ Erosión superficial
 - ≡ Movimiento de tierra < 50%
 - ≡ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ≡ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - ≡ Movilización de tierras:

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- AMADOR DE LOS RIOS, R: *Catálogo de los monumentos históricos y Artísticos de la Provincia de Málaga*. 1907.
- RODRIGUEZ DE BERLANGA: *Malaca*. MA-1973.
- RODRIGUEZ OLIVA, P: *Malaca, ciudad romana*. Actas del symposium de Ciudades Augusteas, II. Zaragoza 1976. Jábega 44.
- GUILLÉN ROBLES, F.: *Málaga Musulmana*. Sucesos, antigüedades, ciencias y letras durante la Edad Media. 1957.

INTERVENCIONES:

- RAMBLA, J.A.; PERAL,C.; MAYORGA,J.; Intervención arqueológica de urgencia en C/ Afligidos,3.Málaga. A.A.A. 1990. Actividades de urgencia III (1992).
- DUARTE CASESNOVES, N: Sondeo arqueológico en C/ Cañón 7 y 9. Málaga. A.A.A. 1989. Actividades de Urgencia III (1991).
- DUARTE CASESNOVES, N.: Informe del sondeo realizado en los solares 7-9 de c/ Cañón.1989.

- MAYORGA MAYORGA, J: Informe de la excavación Arqueológica de Urgencia del solar nº 8 de C/ San Agustín. Palacio de Buenavista sede del Museo Picasso. 1998-2000.
- MAYORGA, J.; RAMBLA, J.A.: Niveles preislámicos del sondeo arqueológico realizado en el Patio de la Iglesia del Sagrario. Málaga. A.A.A. 1993. Actividades de urgencia III.
- RAMBLA TORRALVO, J. A.: Informe del Sondeo Arqueológico de Urgencia realizado en el solar nº 17 de C/ Cortina del Muelle. 1995.
- RAMBLA TORRALVO, J. A.: Informe de la Intervención de Urgencia del solar nº 3 de C/ Afligidos. 1989.
- IÑIGUEZ, C.; MAYORGA, J.: Informe sobre el sondeo arqueológico de urgencia efectuado en C/ Especerías. AAA. 1990.
- ÍÑIGEZ SÁNCHEZ, Mª C.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia del solar nº 15 de C/ San Agustín/ nº 7 de C/ San José. 2003.
- ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, Mª C.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en la Boca Norte del Túnel de Mundo Nuevo. 1999.
- FERNANDEZ GUIRADO, I.: Niveles arqueológicos del sondeo realizado en el patio de la Iglesia del Sagrario (Málaga). 1987-88.
- CHACÓN MOHEDANO, C.: Actividad arqueológica en la antigua casa de Correos y Telégrafos. Integración de los restos excavados en la sede del rectorado de a UMA. AAA T. III Vol. 2. 2005.
- SANCHEZ BANDERA, P. J.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en el solar nº 8 de C/ Especerías. 2001.
- MORA SERRANO, B.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia del solar nº 16 de C/ Cerrojo. 1988.
- PINEDA DE LAS INFANTAS BEATO, G.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en los solares 24-26 de C/ Cerrojo. 1999.
- BEJARANO FERNÁNDEZ, M.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en los solares nº 17-19 de C/ Compañía. 2002.
- ESCALANTE AGUILAR, Mª M.: Informe de la Excavación Arqueológica de urgencia en los solares 27-31 de C/ Granada, nº 5 de C/ Denis Belgrano y Plaza del Carbón. 2003.
- ESCALANTE AGUILAR, Mª M.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en el Llano de Dª Trinidad/ Polvorista. 1997.
- ARANCIABIA ROMÁN, A.: Informe del Sondeo Arqueológico de un solar en C/ La Puente/ Pulidero/ esquina Priego. 1998.
- LOPEZ CHAMIZO, S.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en C/ Pozos Dulces 7-9. Málaga. 2005.
- CISNEROS GARCIA, Mª. I.: Informe de la Intervención Arqueológica de Urgencia en la U.A. 41 de C/ Beatas, Tomás de Cózar y Aventurero. Málaga. 2002.
- Chautón Pérez, Hugo: Informe de la Intervención Arqueológica Preventiva en la rehabilitación del Teatro Echegaray, calle Echegaray 6. Málaga, 2005.
- Alba Toledo, Rocío: Informe de la Intervención Arqueológica Preventiva en calle Compañía 6-10 y Mártires 4-8, Palacio de Villalón. Málaga, 2006-2007.
- Altamirano Toro, Ester: Control de movimiento de tierras en el soterramiento de contenedores del Centro Histórico, 1ª Fase. Málaga, 2006.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 1-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano

Clasificación:

Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Tipo 1
- ▣ Tipo 2
- ▣ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ▣ B.I.C.
- ▣ Protección Singular
- ▣ Reserva Arqueológica
- ▣ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 031 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación

de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Se realizará un sondeo arqueológico, en las edificaciones de nueva planta y en las rehabilitaciones o restauraciones cuando se realice la demolición interior.

Se llevará a cabo un control de movimiento de tierras en los casos de rehabilitación o restauración sin demolición interior, sobre foso de ascensor, nuevas canalizaciones, recalce cimentación, etc., quedando el terreno intacto bajo Cautela Arqueológica.

En las obras de reparación de viario o pavimentación o cambio de redes de infraestructuras, cuando supongan una alteración del subsuelo o se sitúen a mayor profundidad de las existentes, se realizará un control de movimiento de tierras.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 032
- Denominación: Muralla Romana en Calles Cortina del Muelle, Molina Lario y Plaza del Obispo, Palacio Episcopal y Pasillo de Santa Isabel
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.6
- Hoja: 17/Hoja: 2
- Escala: 1:5.000/Escala: 1:2.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 5'00
- Superficie (m²): lineal
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	373.458	4.064.936		
2	373.283	4.064.925		
3	373.277	4.064.957		
4	373.274	4.064.968		
5	373.267	4.064.991		
6	373.261	4.065.011		

- Justificación de la Delimitación:

No existe una delimitación cerrada, ya que solo se conoce el cerco de la muralla parcialmente.

- Delimitación literal:

Se localiza por excavación arqueológica en los siguientes puntos: C/ Cortina del Muelle, nº 17 y nº 19; C/ Molina Lario; Plaza del Obispo y palacio arzobispal en la Plaza del Obispo.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

Sólo en un punto es posible visualizarla: en el sótano para aparcamiento del edificio levantado entre la Plaza del Obispo, Calles Molina Lario y Strachan.

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo: Tardía
- Tipología: Arquitectura Militar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

No se conoce la existencia de una muralla para la ciudad romana de época imperial, habiéndose documentado arqueológicamente una cerca para época tardía en varios puntos:

En el lienzo meridional, se ha documentado en los nºs 17 y 19 de Cortina del Muelle y en el tramo occidental a lo largo de las calles Molina Lario-Plaza del Obispo y Palacio del Obispo, donde las fechas de edificación barajadas oscilan entre las postrimerías del Siglo III y IV. La confluencia de ambos muros, prolongando hipotéticamente su trazado, vendría a confluir en Calle Strachan, aunque se desconoce su desarrollo hacia el Norte y el Este y por tanto el perímetro urbano que comprendía.

Hacia el mar se presenta un lienzo de 2,20 m. de ancho conservado, a 4,42 m.s.n.m. formado por un cuerpo de hormigón y piedras (calicanto) y la cara externa de sillares y sillarejos de tobas calcáreas reutilizados, cogidos con mortero y en algunos casos acuñados con ladrillo. La cara interna fue desmontada, no pudiendo por tanto determinarse su dimensión, (si bien en el corte practicado en el nº 19, donde tampoco se conserva la cara interna, se señala un espesor de más de tres metros) con una altura máxima conservada de 3,08 m. En este sector se basa sobre el substrato calizo que aparecen a 1,34 m.s.n.m. y el parapeto se mantiene emergente durante todo el siglo V.

Al exterior se aprecia un nivel de destrucción de la muralla al que se superpone una importante acumulación de desechos heterogéneos (cerámicos, constructivos y orgánicos), que caracterizan un nivel de abandono durante los siglos V-VI d.C. y colmatan su alzado. Al interior el espacio es ocupado mediante instalación de piletas que se mantuvo hasta el siglo VI.

Parece que los musulmanes conocían dicha estructura pues el sondeo de Cortina del Muelle 17 confirma “la perforación de un pozo en el paramento de sillares, perfectamente labrados con forma semicircular”, conteniendo materiales de los siglos IX y X, si bien la edificación asociada fecha la instalación, por los materiales de su base, en el Siglo XI. Por otro lado, documentalmente, también existen textos que demuestran que los conquistadores islámicos la conocieron, por lo menos en el entorno portuario.

En el flanco occidental las excavaciones han podido constatar la ubicación del lienzo aprovechando un desnivel o escarpe del macizo pizarroso donde se emplaza la Catedral, de modo que el substrato geológico hacia la cara interna se presenta a unos 6 m. de profundidad, mientras desciende unos 12 m. extramuros. Allí los primeros niveles documentados corresponden a una zona de playa formada durante los Siglos IV y V, en los que aparecen materiales rodados.

En el Palacio del Obispo la estructura aparece rebajada, a 4,91 m.s.n.m observándose un paramento de ladrillos que servía de contención a un núcleo de hormigón, sin que la intervención, programada en apoyo a la rehabilitación pudiese alcanzar las cotas de base.

En las 2ª y 3ª fases realizadas en Molina Larios y en la Plaza del Obispo se constatan tres tramos del lienzo de uno 16 m. de longitud (cota de aparición al sur 5 m.s.n.m.) y otro paño de 5 m. prolongado por el adosamiento de un bastión de planta semicircular sobresaliendo tres metros de la línea externa de la muralla, de la misma técnica constructiva y el tercero de 5 m. en la plaza a 5,31 m. en el extremo norte. El alzado se construyó empleando la técnica del encofrado, levantando al interior un paramento de mampostería y al exterior de ladrillo, que sirve de contención a un macizado de *opus caementicium*, compuesto por cantos rodados de mediano y gran tamaño trabado con mortero. Su ancho 2,30 m.

El geotécnico realizado en el solar permite concluir la existencia de una cimentación para la muralla mediante una “gran zapata fabricada a base de pequeños mampuestos de caliza ligados con argamasa, con un ancho total de 5,30 m. y una profundidad de 1,20 m., comprobándose su existencia durante la excavación del alzado externo, de modo que la cimentación se estabiliza mediante un glacis de grandes piedras trabadas con *opus*, apeando la obra en el substrato arenoso”.

Hacia el interior cabe destacar la presencia de muros perpendiculares correspondientes a la época en que la muralla funcionaba como tal.

Recientemente se ha documentado un tramo de muralla en el Pasillo de Santa Isabel 7-9, relacionado con un ámbito portuario. Se conservan 12 metros con dirección sudeste-noroeste, quebrando luego en dirección suroeste-noreste de la que se ha documentado 5 metros.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

▪ Agentes Naturales:

- ⇒ Erosión superficial
- ⇒ Movimiento de tierra < 50%
- ⇒ Movimiento de tierra > 50%

▪ Agentes humanos:

⇒ Labores agrícolas:

- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

⇒ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados

⇒ Obras de infraestructura

- Edificación

⇒ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C.: "Informe preliminar de la I.A.U. realizada en calle Cortina del Muelle 19 (Málaga) 2002" (inédito).
- MAYORGA, J.; PERAL, C.: "Excavación arqueológica de urgencia en el Palacio Episcopal de Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía*. 1992. Actividades de Urgencia III.
- NAVARRO LUENGO, I. et alii: *La muralla romana de Málaga. Estudio de tres tramos documentados. (avance preliminar)*. inédito.
- NAVARRO LUENGO, I.: "Informe preliminar de la excavación arqueológica de urgencia en C/ Strachan 12 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1995*, Sevilla, 1999.
- NAVARRO LUENGO, I.: "Primera fase de la excavación arqueológica de urgencia en C/ Molina Lario, 12 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1995*, Sevilla, 1999.
- NAVARRO LUENGO, I.; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E.: "Cerámicas comunes de época tardorromana y bizantina en Málaga". AA.VV. en *Fliginae malacitanae. La producción de cerámica romana en los territorios malacitanos*, Málaga, 1997.
- RAMBLA TORRALVO, J.A.: "Intervención arqueológica en C/ Cortina del Muelle nº 17, Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1995*, Sevilla, 1999.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 11-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 032 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección

integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Los elementos que una vez excavados queden cubiertos pasarán a la consideración de Reserva Arqueológica, así como los que no puedan excavarse

La propuesta de tratamiento de los restos deberá considerar los distintos parámetros de valoración debidamente puntuados que determinan las normas generales.

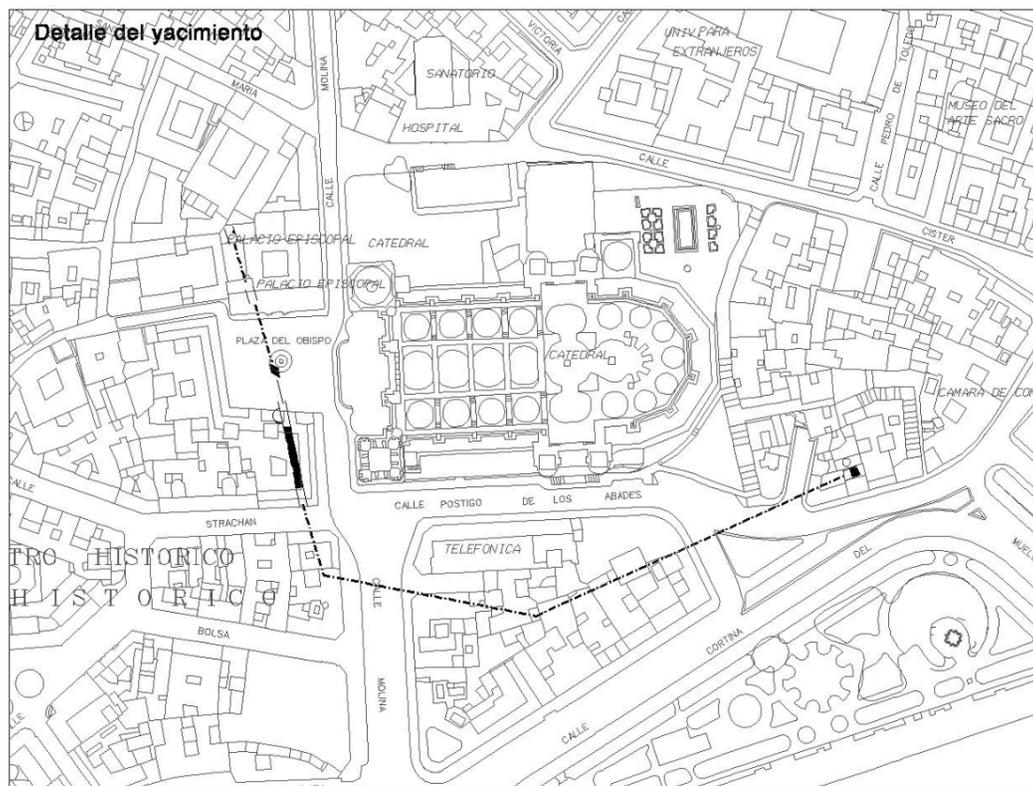
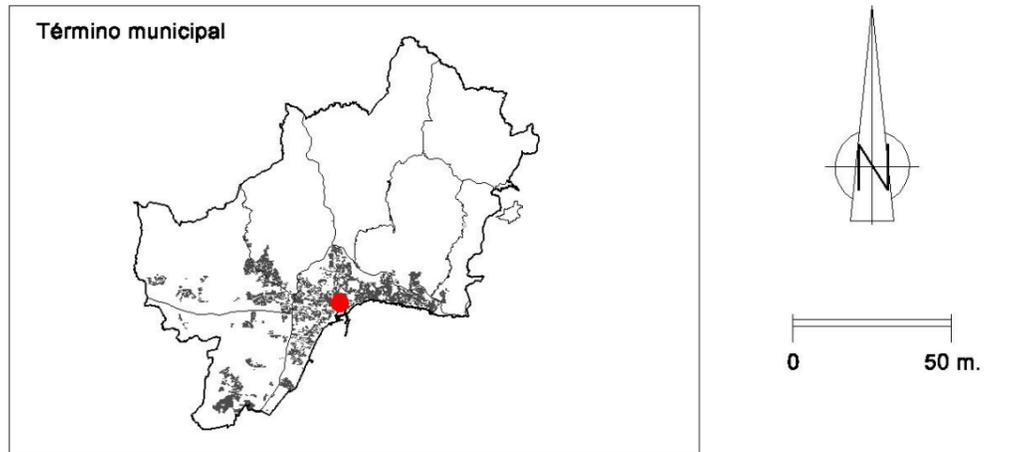
Se iniciarán los trámites administrativos en la Consejería de Cultura para solicitar la incoación de expediente BIC en los tramos de muralla detectados cuyo grado de conservación sea valorado con entidad suficiente.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº : 032

Denominación: Muralla Romana en Calles Cortina del Muelle, Molina Lario y Plaza del Obispo, Palacio Episcopal y Palacio de Santa Isabel.



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 033
- Denominación: Necrópolis Romana de la Trinidad
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 17
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²):
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.521	4.065.367		
2	372.563	4.065.357		
3	372.638	4.065.354		
4	372.679	4.065.330		
5	372.697	4.065.327		
6	372.699	4.065.248		
7	372.712	4.065.181		
8	372.651	4.065.161		
9	372.610	4.065.156		
10	372.505	4.065.153		
11	372.518	4.065.348		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar. La superficie queda inserta en un área más amplia de protección del arrabal.

- Delimitación literal:

Aunque es prematuro establecer una delimitación exacta del área, puede realizarse una aproximación en base a los datos obtenidos:

El límite norte quedaría fijado por la línea que describen las medianerías traseras de la alineación norte de calle Trinidad, antiguo viario que se ha perpetuado en el espacio.

Por el oeste los límites parecen quedar establecidos por la traza íntegra de calle Jaboneros.

El límite oriental, según los últimos hallazgos, podría establecerse en la mediación de la manzana definida por calle Tiro y Plaza de la Aurora.

Por el sur coincidiendo con las parcelas al sur de calle Mármoles, desde la esquina que conforma al oeste con la calle Jaboneros y con las calles Tiro y Padre Miguel Sánchez por el este.

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle
- Identificación: Trinidad, Tiro, Feijoo
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano Altoimperial
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

En 1971 aparece la noticia de aparición de enterramientos en calle Mármoles, realizados en cajas de plomo. Posteriormente se ha constatado arqueológicamente en varias intervenciones la existencia de una Necrópolis romana de incineración e inhumación, siglos I-II d.C.

En una de las intervenciones, calle Trinidad 23, ha podido documentarse que se trata de una necrópolis urbanizada, mediante calles pavimentadas, disponiéndose las tumbas a ambos lados de la misma. Predomina el tipo de enterramiento realizado a base de tégulas a dos aguas, apareciendo tanto en inhumaciones como en incineraciones, algunas de las cuales conservaban el ajuar.

La necrópolis se extiende hacia el este, por calle Tiro y Feijoo, y al oeste por calle Zamorano hasta la Plaza de San Pablo.

En la intervención realizada en calle Zamorano 3-11 se documentan dos fosas de incineración con ajuar funerario y restos de un posible banquete funerario.

En la Plaza de San Pablo se han documentado cinco sepulturas con distinta tipología y ritos de enterramiento.

Las tumbas se construyen mediante la realización de una fosa de escasos centímetros en la base geológica, sin revestimiento interno. Se han documentado dos tipos de cubierta, mediante téglulas a dos aguas y mediante téglulas depositadas de forma horizontal. Con escaso ajuar.

En calle Feijoo 12 se localizan dos enterramientos con rituales diferentes: El primero corresponde a una inhumación en fosa con cubierta de téglulas a dos aguas, excavada en el nivel geológico.

El segundo corresponde a un enterramiento en ánfora cubierta por téglulas. El ánfora es de gran tamaño y fue cortada en su parte superior para su uso funerario.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ, I ; IÑIGUEZ, M.C.: I.A.U. en calle Tiro 12-14. 1996. documento administrativo.
- LÓPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: Malaca romana (yacimientos inéditos). Malaca, 6. 1971-73.
- MAYORGA MAYORGA, J.; RAMBLA TORRALVO, J.A.: La necrópolis romana de la Trinidad. Málaga. Anuario Arqueológico de Andalucía 93.III.
- MELERO GARCIA, FCO: I.A.U. en los solares nº 9-11 de calle Tiro esquina calle Zamorano. 2004. Documento administrativo.
- Díaz García, Mª Jose: Intervención arqueológica preventiva en Plaza de San Pablo U.E 3,4 y 31 del Peri Trinidad-Perchel, Málaga, 2007
- Crespo Santiago, Miguel J: Intervención arqueológica preventiva en calle Feijoo nº 12. Málaga, 2007

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 3-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
 Tipo 1
 Tipo 2
 Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
 Protección Singular
 Reserva Arqueológica
 Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 033 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

La zonificación normativa del ámbito funerario se subdivide:

- 1º En los espacios públicos ajardinados, áreas de tránsito y viales, quedan exenta de cautela arqueológica las obras que no supongan incidencia en el subsuelo, tales como pavimentación de carácter superficial o renovación de redes a la misma profundidad de las existentes.

Cuando las obras de urbanización supongan afección, será necesario la realización de sondeo, teniendo en cuenta que la intervención tendrá una profundización arqueológica mínima de 3-3,5 m. desde la rasante actual hasta alcanzar los niveles de necrópolis.

- 2º Zona de excavación o sondeo:

Para alcanzar los niveles correspondientes al asentamiento será preciso documentar las ocupaciones del arrabal hispanomusulmán y los estratos inferiores que albergan los restos estructurales y materiales del asentamiento protohistórico de San Pablo (-4,50 m.).

Los índices medios de profundización con método arqueológico se estiman en 3-3,5 m. desde la rasante en función de los datos extrapolados de los sondeos realizados hasta la fecha. La cota de rasante oscila entre los 8,00 y los 7,00 m.s.n.m.. Los estratos funerarios aparecen a una cota media bastante homogénea que se cifra en torno a los 4,70 m.s.n.m.

Quedan excluidos del proceso de documentación arqueológica aquellas parcelas o manzanas que reúnan las siguientes incidencias:

1. Haber sido documentadas arqueológicamente desde 1987.
2. Que la edificación existente se haya construido a partir de la segunda mitad del siglo XX.
3. Que presenten planta de sótano u otra edificación bajo rasante que haya podido erradicar los depósitos arqueológicos.

Recomendación final:

Cuando, administrativamente se decida no adoptar medidas cautelares con los restos funerarios residuales que albergue una parcela ya excavada arqueológicamente (dado que la investigación científica no versa sobre el 100 % de su superficie, por razones de seguridad de los cortes u otras razones), al objeto de que los restos funerarios no sean llevados a vertedero público junto a las tierras extraídas y/o a efectos sanitarios, se procederá a rebajar en el nivel estéril y acondicionar en dicha parcela una fosa donde insertar los restos del complejo funerario.

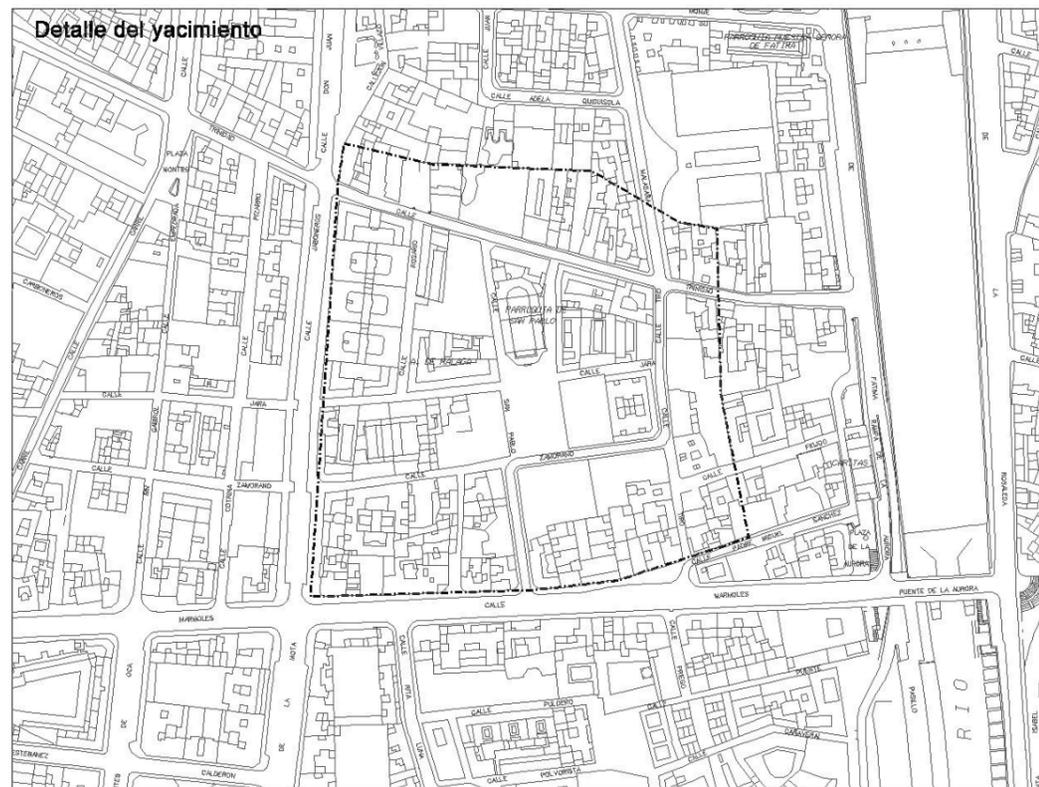
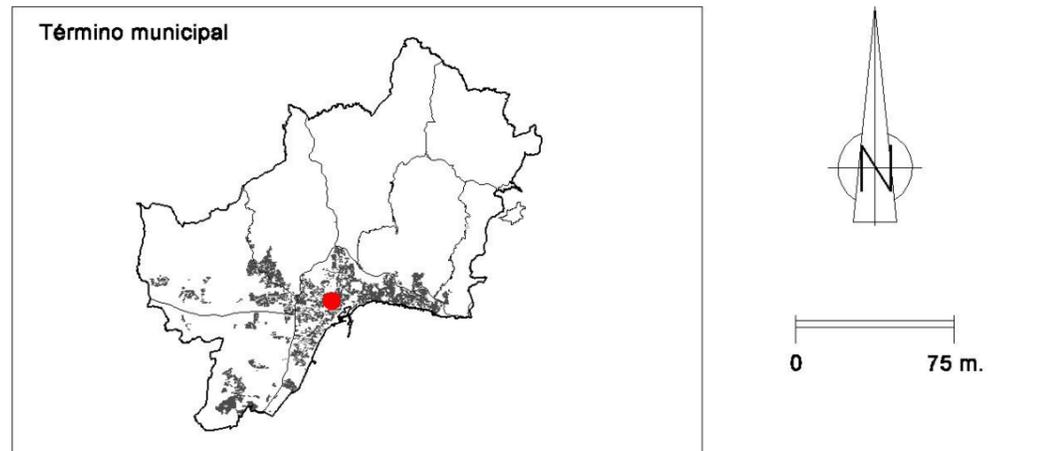
Una vez cubiertos los restos con geotextil y grava, se insertará papel plastificado y cualquier otra señal indicativa del momento actual (monetal) que, a modo de referencia, permita dejar constancia de dicho movimiento respecto a la posición original, debiendo registrar la localización planimétrica del paquete sellado por la nueva construcción en coordenadas UTM y quedar reseñado en la memoria de la excavación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 033

Denominación: Necrópolis romana de la Trinidad



- BIC
- PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR
- PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA
- PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA
- ÁMBITO DE BIC
- LÍMITE DE YACIMIENTO
- LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
- CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 034
- Denominación: Yacimiento romano industrial del Perchel
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimiento industrial de piletas romano-tardías alineadas frente a la costa (031)

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 17
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 8'60
- Superficie (m²): 86.450
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.544	4.065.425		
2	372.762	4.065.412		
3	372.750	4.064.730		
4	372.495	4.064.747		
5	372.474	4.064.771		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar, cuyos límites reales se definirán a la vista de los resultados de los sondeos que se realicen en el entorno.

- Delimitación literal:

Se encuentra en la Zona Norte del Barrio del Perchel entre la Calle Puente, Calle Pulidero, Plaza del Llano de Doña Trinidad, Calle Almansa y Calle Cerrojo.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Barrio de El Perchel
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

En la margen derecha del río Guadalmedina.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Factoría de salazón

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.**Complejo Industrial Romano**

Durante el Bajo Imperio también la margen derecha del río experimentó el mismo ímpetu industrial que ya se observaba para el núcleo de Malaca. Así se asiste a un desarrollo de la actividad de transformación pesquera en salsas y salazones. Este hecho encuentra sus antecedentes en la instalación fenicia. En esta época tardía esta actividad ocupará zonas que antes tenía otras funciones cívicas. Para esta zona periurbana la producción sólo cambia de orientación, pasando de una producción masiva de contenedores a una producción de salsas.

- **Cerrojo/ Almansa y Cerrojo, 36:** se localizaron varios hornos destinados a la producción de contenedores, inserto en un complejo de almacenes y otras estructuras domesticas que debieron estar relacionadas (Siglos II-IV d.C.).
- **Cerrojo, 24-26:** se detecta una factoría (Siglos II-V d.C.) de al menos 10 piletas rectangulares con orientación NO-SE. En su interior presenta una moldura de cuarto de círculo y las esquinas redondeadas. Están revestidas de opus signinum de gran calidad. Entre las piletas se distribuyen de manera regular pilares, es decir, cada dos piletas al oeste y cada una hacia el norte. Se trata de un potente recinto definido por un muro de aparejo muy similar al opus africanum.
- **Llano de Doña Trinidad/Polvorista:** se documenta un complejo industrial formado por piletas y estructuras relacionadas (Siglos IV-V d.C.).
- **La Puente/Pulidero/Priego:** se documentan los niveles de cimentación de un edificio de singulares dimensiones de planta rectangular con restos de piletas tardorromanas.
- **Cerrojo 32:** para fase imperial se documentan restos anfóricos y estructuras relacionadas con zona de almacenaje. Para época tardorromana aparecen potentes muros vinculados con la factoría de salazón documentada en solares aledaños.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - Erosión superficial
 - Movimiento de tierra < 50%
 - Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - Obras de infraestructura
 - Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento

- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ESCALANTE AGUILAR, M^a M.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en el Llano de D^a Trinidad/ Polvorista. 1997.
- MORA SERRANO, B.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia del solar n^o 16 de c/ Cerrojo. 1988.
- PINEDA DE LAS INFANTAS BEATO, G.: Informe de la Excavación Arqueológica de Urgencia en los solares 24-26 de c/ Cerrojo. 1999.
- ARANCIABIA ROMÁN, A.: Informe del Sondeo Arqueológico de un solar en c/ La Puente/ Pulidero/ esquina Priego. 1998.
- SALADO ESCAÑO, J.B., et alii: "Intervención arqueológica de urgencia en C/ Cerrojo esquina C/ Jiménez (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía/1998*, Sevilla, 2001.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I.: "Memoria arqueológica de la actuación realizada en el solar de calle Puente 10-18 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía/1997*, Sevilla, 2001.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I., e ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C.: "Memoria de la actuación arqueológica realizada en C/ Zamorano n^o 28 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía / 1996*, Sevilla, 2001.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I., e ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C.: "Memoria de la actuación arqueológica realizada en C/ Tiro 10-12 (Málaga)" en *Anuario Arqueológico de Andalucía/1996*, Sevilla, 2001.
- FERNÁNDEZ GUIRADO, I., e ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, C "Estudio arqueológico en el Antiguo Convento de la Trinidad, Málaga" en *Anuario Arqueológico de Andalucía/1995*, Sevilla, 1999.
- Expósito, Raquel: Intervención arqueológica preventiva en calle Cerrojo 32, Málaga, 2007

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 5-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 034 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

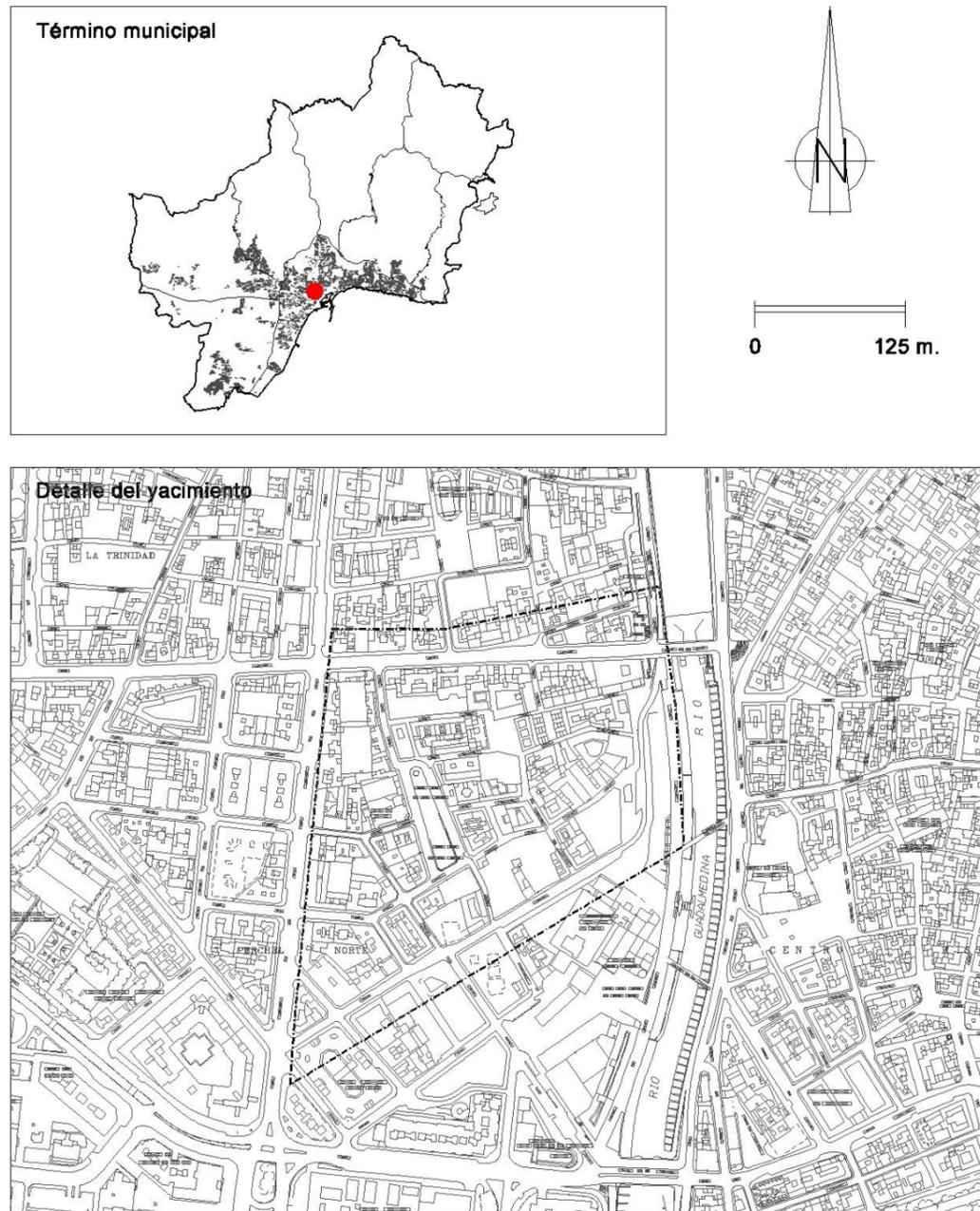
OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 034

Denominación: Yacimiento romano industrial del Perchel.



■ BIC	----- ÁMBITO DE BIC
 PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR	——— LÍMITE DE YACIMIENTO
 PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA	- - - - - LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
 PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA	—+— CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 035
- Denominación: Márgenes del Río Guadalmedina: necrópolis romana de Huerta Godino (desaparecida); Complejo Funerario de Pasaje Zambrana; Yacimiento de El Coto (desaparecido) Almunia islámica de La Virreina.
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

Zona 1: Huerta Godino (Martiricos)

- Plano: P.1.4
- Hoja: 24
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 38.001
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.590	4.066.336		
2	372.694	4.066.328		
3	372.664	4.065.958		
4	372.564	4.065.965		

Zona 2: Sector Pasaje Zambrana

- Plano: P.1.4
- Hoja: 17
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 7.940
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.534	4.065.614		
2	372.641	4.065.615		
3	372.629	4.065.534		
4	372.528	4.065.543		

Zona 3: Almunia islámica de La Virreina

- Plano:

- Hoja:
- Escala:
- Cota máxima (m.s.n.m): 31'00
- Superficie (m²): 22.152
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.683	4.067.683		
2	372.845	4.067.653		
3	372.836	4.067.516		
4	372.653	4.067.573		

Zona 4: Yacimiento de El Coto

- Plano:
- Hoja:
- Escala:
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 65.103
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	372.460	4.068.738		
2	372.386	4.068.773		
3	372.313	4.068.776		
4	372.271	4.068.802		
5	372.244	4.068.847		
6	372.221	4.068.865		
7	372.191	4.068.931		
8	372.237	4.068.967		
9	372.269	4.069.003		
10	372.319	4.069.027		
11	372.384	4.069.033		
12	372.441	4.069.025		
13	372.474	4.068.999		
14	372.505	4.068.954		
15	372.519	4.068.931		
16	372.498	4.068.869		
17	372.480	4.068.781		
18	372.476	4.068.763		
19	372.469	4.068.748		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación recogida en el Plan General del 1997.

Se añade al sector el Pasaje Zambrana, donde la aparición fortuita de una tumba en el año 2004 hace necesaria la delimitación de una zona cautelar de protección.

- Delimitación literal:

El Sector de Pasaje Zambrana queda delimitado al norte por Calle La Regente, al sur por C/ Ventura Rodríguez, al este por C/ Malasaña y al oeste por D. Juan de Austria.

La delimitación de la zona de El Coto sigue el límite marcado en el plano catastral de Hacienda.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación:
 - ☐ Zona 1: Huerta Godino. Parcelas situadas entre la Avda. Doctor Marañón y el Paseo de Martiricos.
 - ☐ Zona 2: Pasaje Zambrana.
 - ☐ Zona 3: Finca La Virreina I.
 - ☐ Zona 4: Yacimiento El Coto
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
 NO

Visitable: SI
 NO

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Romano – Medieval islámico
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis – Almunia- Alfar

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Zona 1: Huerta Godino: En las obras de cimentación de los edificios de la barriada de Martiricos, en la década de los setenta se hallaron dos enterramientos con restos humanos.

Las tumbas de planta rectangular y formando bóvedas en dos de sus lados, estaban construidas con ladrillos. Se les asocia un ajuar funerario compuesto por dos lacrimatorios de vidrio, de forma ovoide con cuello largo y estrecho. Los fragmentos cerámicos son muy escasos, reduciéndose a dos bordes. También se hallaron dos exvotos femeninos y uno masculino.

Zona 2: Pasaje Zambrana: Aparición fortuita (2004) de una tumba de planta rectangular, construida de sillares de travertino. El alzado se compone de dos hiladas trabadas en seco con calzos de mediano tamaño. La cubierta aparece alterada por la maquinaria que la descubre. La estructura funeraria contiene una inhumación individual que no se encuentra en posición anatómica, ya que la tumba aparece expoliada de antiguo, localizándose como único ajuar una patena de plomo sin decorar. La estructura presenta una pequeña hornacina de forma abocinada trabajada en dos sillares que conforman la cabecera y cuya funcionalidad es desconocida. La adscripción cronológica que se baraja no es concluyente

Zona 3: Asentamiento islámico de Las Virreinas: de cronología nazarí (Siglos XIII-XV), su ubicación, la presencia de un alto porcentaje de cangilones, las estructuras documentadas propias de una vivienda, determinan la existencia de una explotación de cultivos de regadío, en una zona de ribera con asentamientos dedicados a huertas y explotaciones agrícolas, que se expanden ya desde la zona norte del arrabal de Attabanim.

Zona 4: Emplazamiento impreciso, al norte de Las Virreinas.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ☐ Erosión superficial
 - ☐ Movimiento de tierra < 50%
 - ☑ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ☐ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - ☐ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos

- Deforestación
- Dragados

⇒ Obras de infraestructura

⇒ Edificaciones

⇒ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- ARANCIBIA, A.: "Las Virreinas, una almunia nazari" en Anuario Arqueológico de Andalucía, Sevilla, 1999.
- BALDOMERO NAVARRO, A.: Inventario de yacimientos arqueológicos de la Provincia de Málaga, 1989.
- GARCÍA MIR, M^a A.: Informe preliminar de la excavación arqueológica de urgencia en Pasaje Zambrano 6 y 8", 2004 (inédito).
- Informe Arqueológico del Término Municipal de Málaga, Excma. Diputación Provincial de Málaga, 1984.
- LÓPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: Malaca romana (yacimientos inéditos) Malaka 6. Málaga, 1971-73.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 12-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C.
- ⇒ Tipo 1
- ⇒ Tipo 2
- ⇒ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ⇒ B.I.C.
- ⇒ Protección Singular
- ⇒ Reserva Arqueológica
- ⇒ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 035 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier

otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Dada la potente edificación sobre el yacimiento en la zona de Martiricos, puede darse por desaparecido, salvo que pudiera intervenir en la calzada por obras de infraestructura.
- Relacionados con los asentamientos que jalonan la ribera occidental del Río Guadalmedina.
- Los restos de Pasaje Zambrana permanecen soterrados y a expensas, por el momento, de una ampliación de la investigación en la zona, que permita un ajuste de la importancia y contextualización de los restos.

La sectorización de los niveles de protección es la siguiente:

Protección Tipo 2:

- Manzana 25553: parcelas 09 y 10 (ya investigadas) y parcela 11
- Manzana 25551: parcelas 02,03,04 y 05

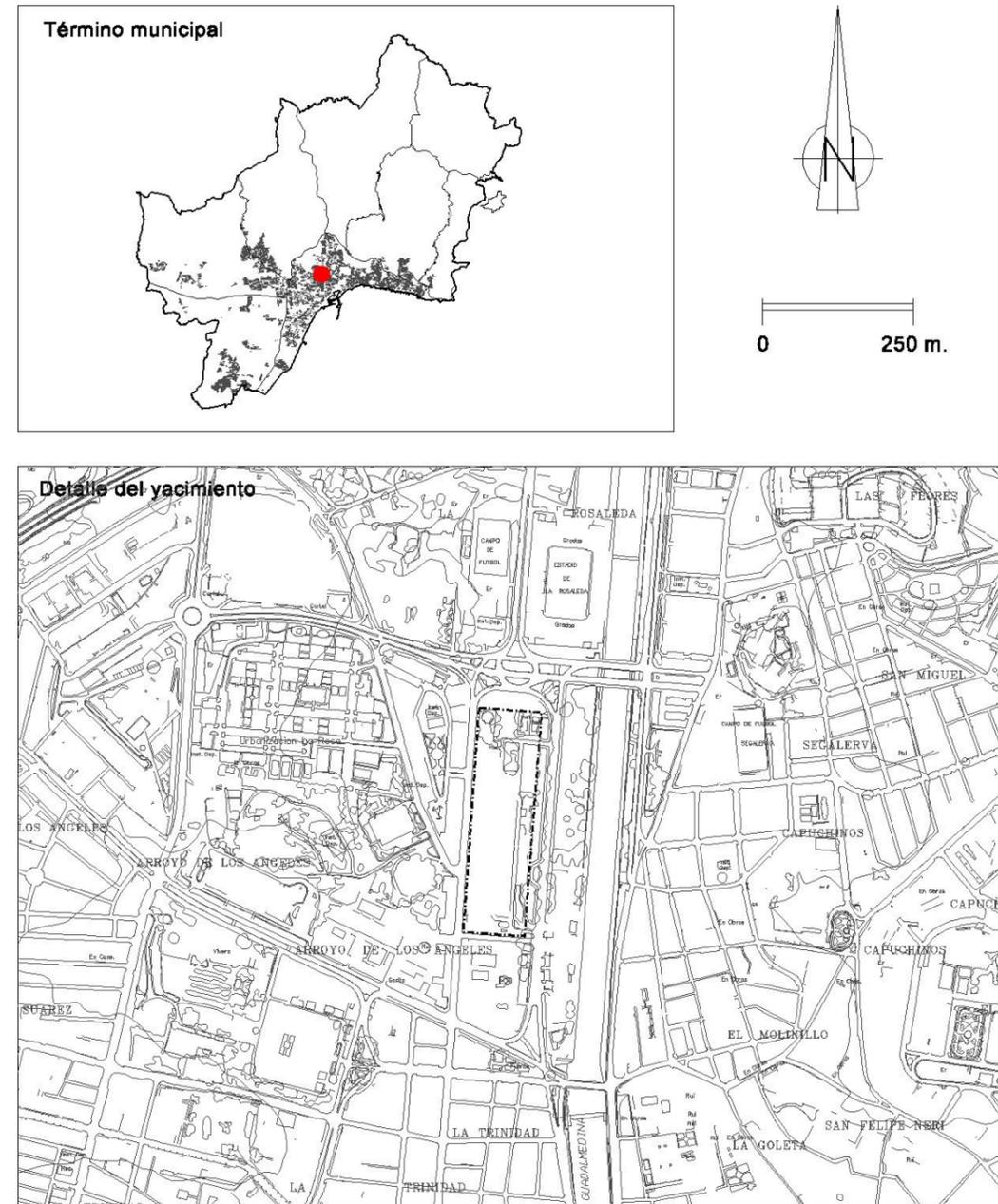
Protección Tipo 3 el resto de las parcelas comprendidas en el sector de protección.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 035

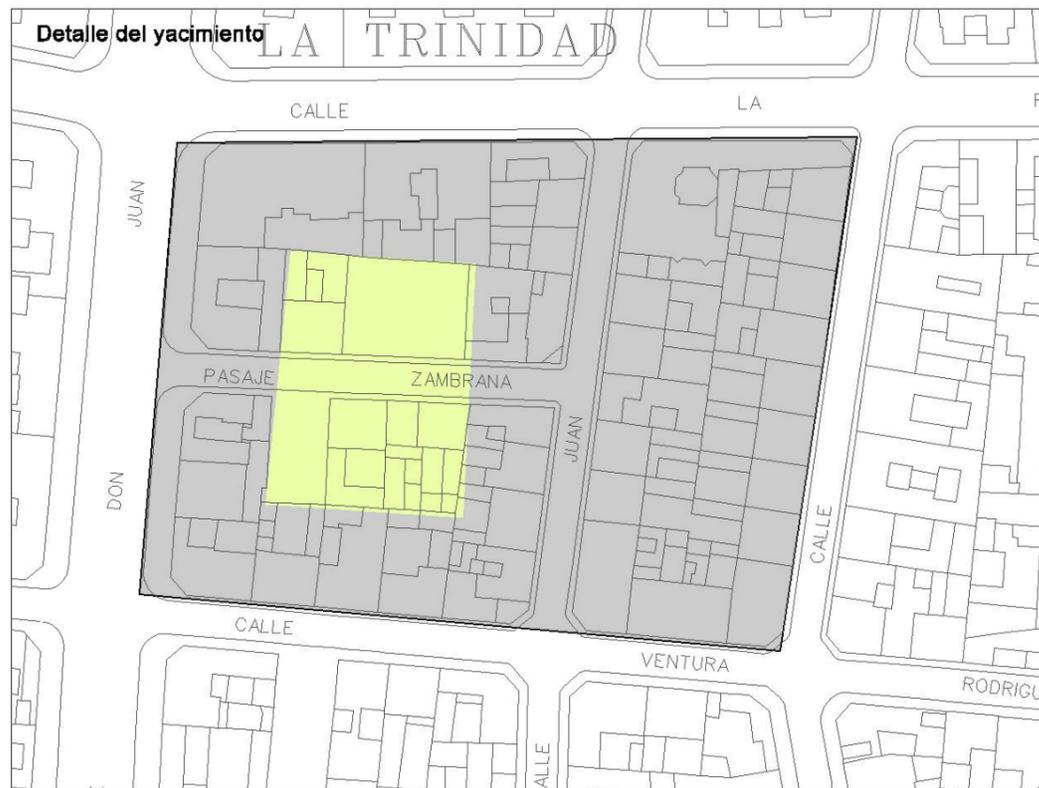
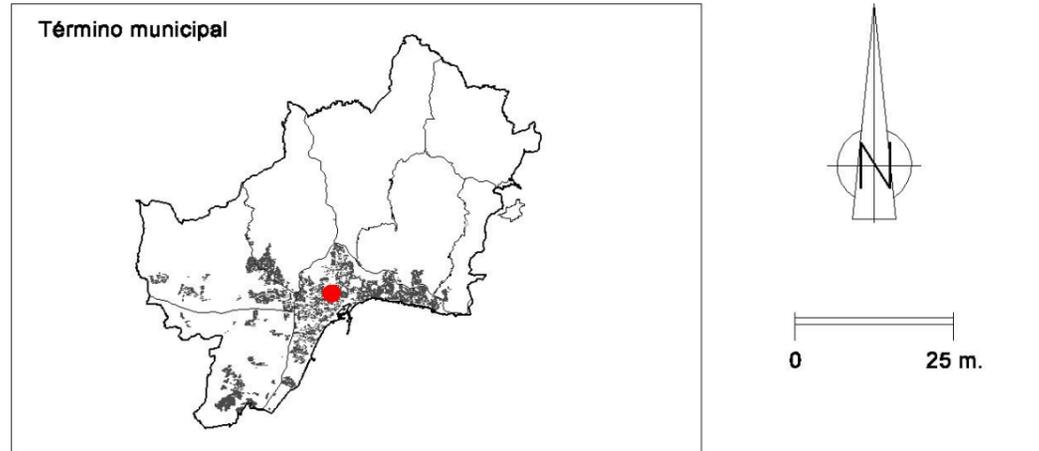
Denominación: Márgenes del Río Guadalmedina.
Zona 1: Huerta Godino (Martiricos)



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO

Yacimiento nº 035

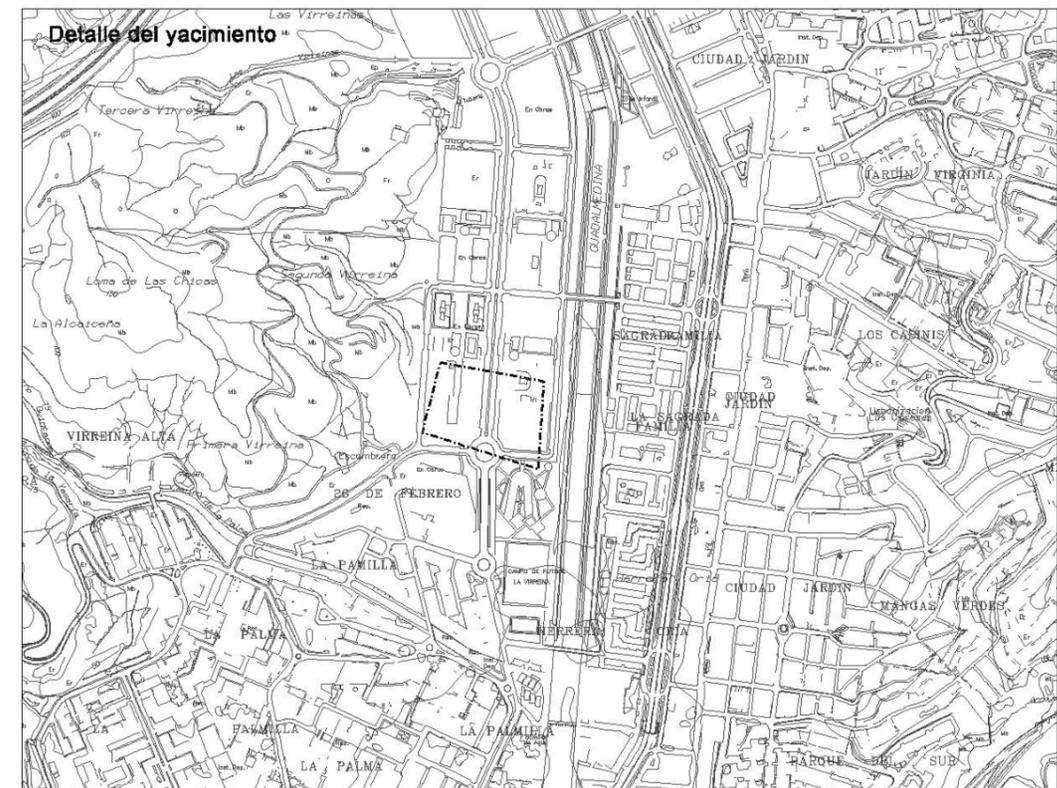
Denominación: Márgenes del Río Guadalmedina.
Zona 2: Sector Pasaje Zambrana



- | | | | |
|--|---|--|---------------------------------------|
| | BIC | | ÁMBITO DE BIC |
| | PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | | LÍMITE DE YACIMIENTO |
| | PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | | LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| | PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | | CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

Yacimiento nº 035

Denominación: Márgenes del Río Guadalmedina.
Zona 3: Almunia islámica de La Virreina

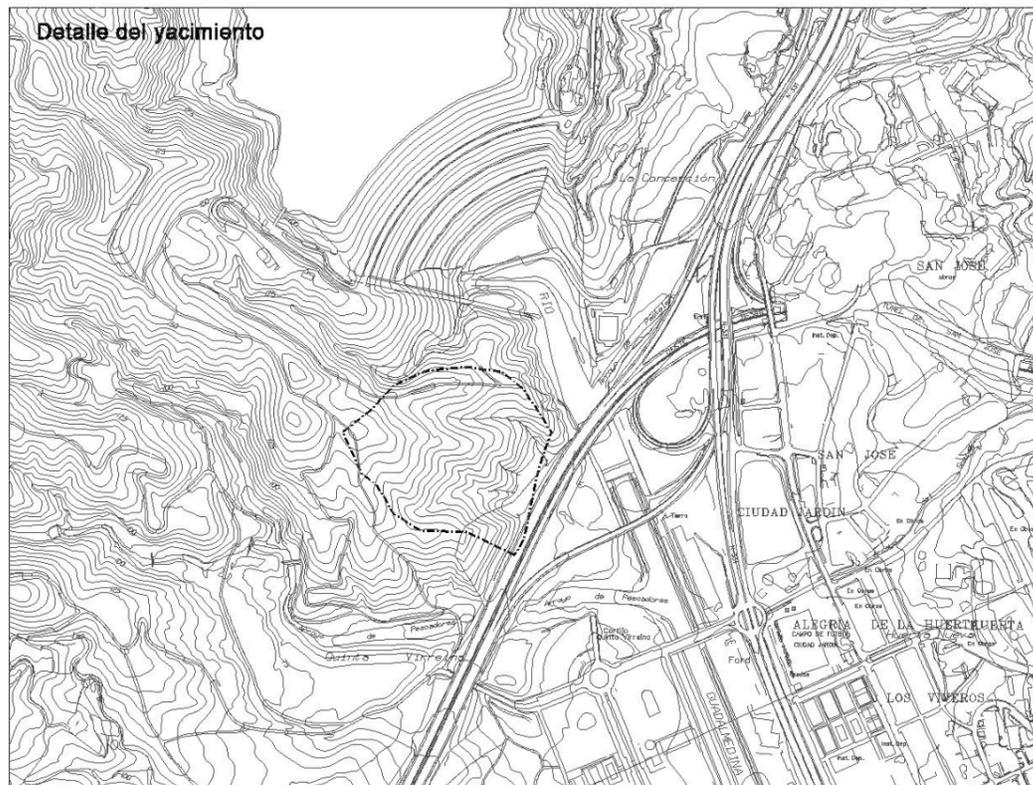
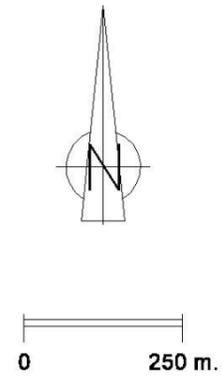
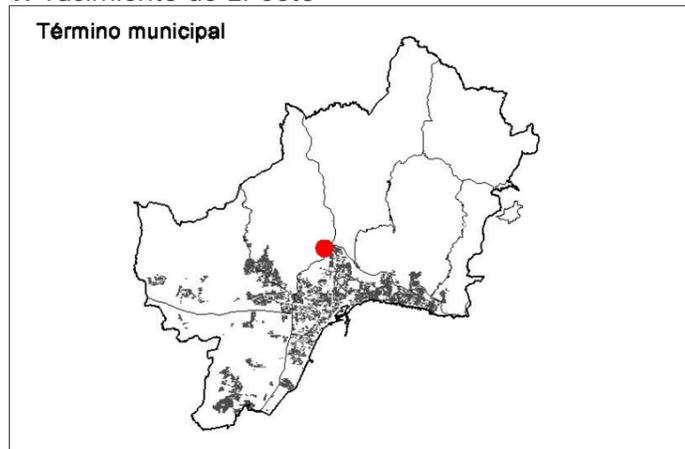


- | | | | |
|--|---|--|---------------------------------------|
| | BIC | | ÁMBITO DE BIC |
| | PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | | LÍMITE DE YACIMIENTO |
| | PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | | LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| | PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | | CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

Yacimiento nº 035

Denominación: Márgenes del Río Guadalmedina.

Zona 4: Yacimiento de El Coto



- | | |
|---|---|
|  BIC |  ÁMBITO DE BIC |
|  PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR |  LÍMITE DE YACIMIENTO |
|  PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA |  LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
|  PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA |  CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 036
- Denominación: Canalización romana de Teatinos
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4/Plano: P.1.7.2
- Hoja: 16/Hoja: 4
- Escala: 1:5.000 / 1: 20.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 8.957
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.880	4.065.600		
2	369.940	4.065.680		
3	369.842	4.065.718		
4	369.803	4.065.634		

- Justificación de la Delimitación:
- Delimitación literal:

Esta conducción parte desde la Residencia Militar Castañón de Mena hasta rebasar el caserío que existía a pie de monte y carretera. Incluido dentro del área de protección del BIC Cerro de la Tortuga.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Camino de Antequera, calle 101 Dálmatas.
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Ladera suroeste del Cerro de la Tortuga.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Canalización de agua

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Pequeña conducción de agua sobre estrato arcilloso con depósitos de fósiles terciarios. Se trata de un canal con una base de piedras careadas con mortero de cal y arena sobre la que se ha hecho a la obra del canal con opus signinum.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ☞ Erosión superficial
 - ☞ Movimiento de tierra < 50%
 - ☞ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ☞ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - ☞ Movilización de tierras:

- Desmontes
- Aterrazamientos
- Deforestación
- Dragados
- Obras de infraestructura
- Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- MUÑOZ GAMBERO, J. M.: Informe preliminar de la vigilancia arqueológica del Cerro de la Tortuga. 1998.
- MUÑOZ GAMBERO, J. M.: Informe arqueológico del colector romano de agua de la ladera suroeste del Cerro de la Tortuga. 1998.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 41-A
- Tipo de suelo: Suelo Urbano
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 036 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

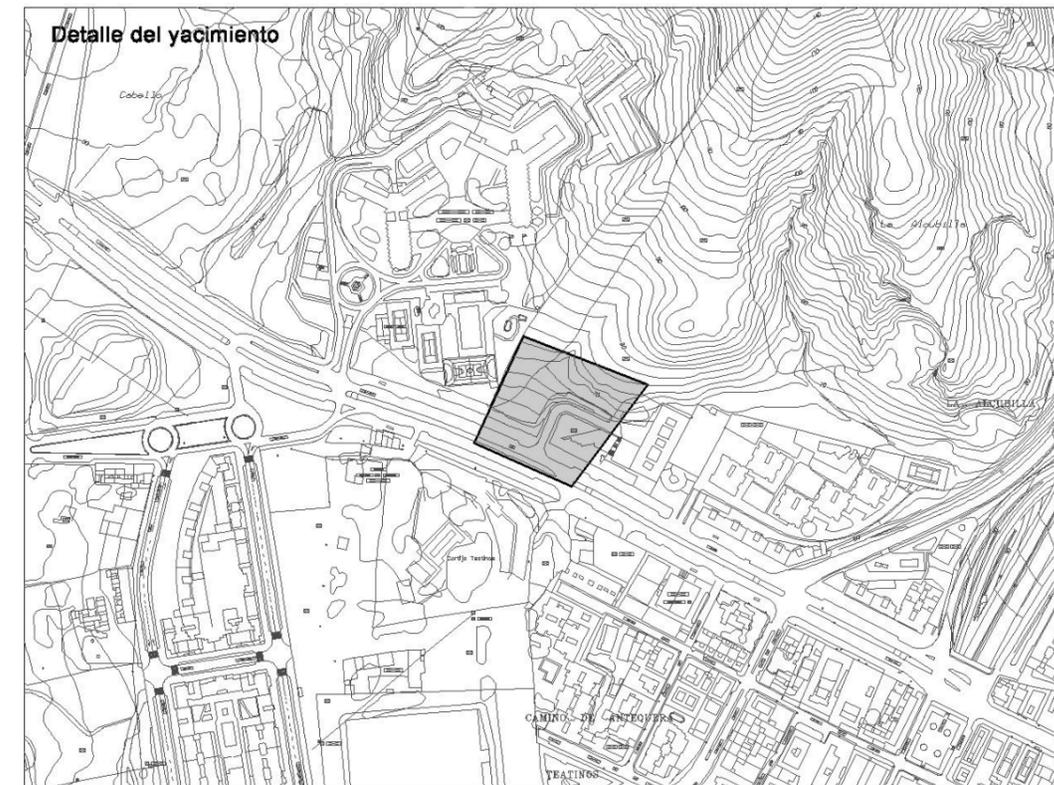
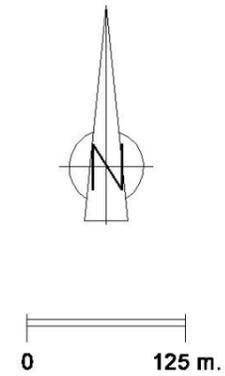
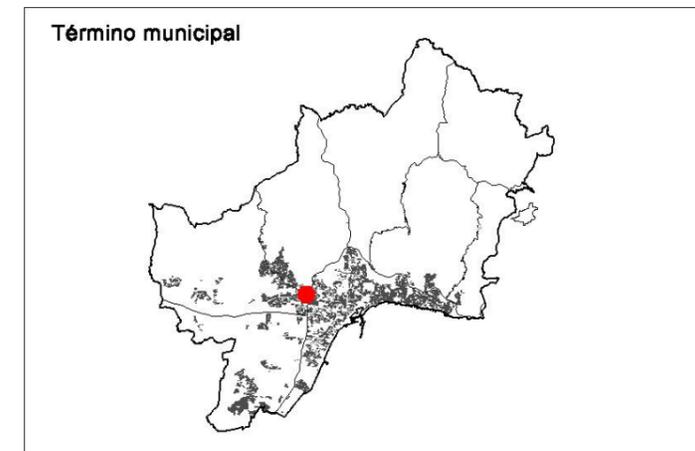
OBSERVACIONES:

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 036

Denominación: Canalización Romana de Teatinos.



- | | | | |
|---|--|---|--|
|  | BIC |  | ÁMBITO DE BIC |
|  | PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR |  | LÍMITE DE YACIMIENTO |
|  | PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA |  | LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
|  | PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA |  | CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 037
- Denominación: Arrajanal, villa y necrópolis romana
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Yacimientos romanos desembocadura del Guadalhorce

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano P.1.4 / Plano: P.1.7.2
- Hoja: 5 / Hoja: 2
- Escala: 1:5.000 / Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 5'29
- Superficie (m²): 128.918
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

ZONIFICACION 1:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.747	4.058.748		
2	369.093	4.058.515		
3	368.975	4.058.297		
4	368.987	4.058.158		
5	368.965	4.058.126		
6	368.631	4.058.357		
7	368.534	4.058.335		
8	368.497	4.058.379		

Subzona 1- Oeste:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.770	4.058.539	4.30	
2	368.788	4.058.530	4.46	
3	368.771	4.058.500	4.60	
4	368.753	4.058.509	4.25	

Subzona 1– Este:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	368.821	4.058.605	3.78	
2	368.842	4.058.590	3.62	
3	368.826	4.058.563	4.10	
4	368.801	4.058.579	4.60	

ZONIFICACION 2:

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	369.083	4.058.972		
2	369.340	4.058.825		
3	369.244	4.058.684		
4	369.006	4.058.860		

▪ Justificación de la Delimitación:

La zona de protección recoge los ámbitos de protección 19-B y 6-C del plan General de 1997.

El ámbito de la zonificación 1 no se modifica, pero tras la excavación realizada en el año 2003, se delimitan dos áreas concretas con un grado de protección mayor, donde se han documentado restos.

En el ámbito de la zonificación 2, se incluye la zona denominada hasta ahora 10-C Guadalmar, ya que al comprobar las coordenadas establecidas en el Catálogo de Yacimientos del Término Municipal de Málaga de la Consejería de Cultural (ficha 49) corresponden a este yacimiento.

▪ Delimitación literal:

B. ACCESOS.

- Tipo: Carretera
- Identificación: M-20
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano (Siglo I a V d.C.)
- Estilo:
- Tipología: Villa y necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Villa asociada a la producción de salazones y garum. Se documentan 3 grandes edificaciones orientadas en paralelo a la línea de costa y 5 piletas.

En cuanto a la necrópolis, se ha localizado una tumba con cubierta de téglas y un enterramiento infantil en ánfora. La posterior excavación en el sector de necrópolis confirma la práctica destrucción de la misma.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ▣ Erosión superficial
 - ▣ Movimiento de tierra < 50%
 - ▣ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ▣ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - ▣ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - ▣ Obras de infraestructura
 - ▣ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- CABRILLANA CIÉZAR, N.: El problema de la tierra en Málaga: pueblos desaparecidos. Málaga 1993.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, L.E., et alii: Intervención arqueológica de urgencia en el ámbito delimitado del yacimiento SUNP-BM.2 "Arraijanal". Documento administrativo.
- GONZÁLEZ CRAVIOTO: las vías romanas de Málaga. 1986.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 19-B, 6-C y 10-C
- Tipo de suelo: Suelo Urbanizable
- P.G.O.U.M. 2010:
 - Planeamiento relacionado: SUNC-O-BM.3 "Golf".
- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 037 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Dada la cercanía de la villa a la línea de costa, que podría implicar afección a restos de embarcaderos, fondeaderos o incluso pecios y dado que la zona excavada supone un pequeño porcentaje del total de la parcela, antes del inicio de cualquier movimiento de tierras deberá seguirse las siguientes indicaciones:

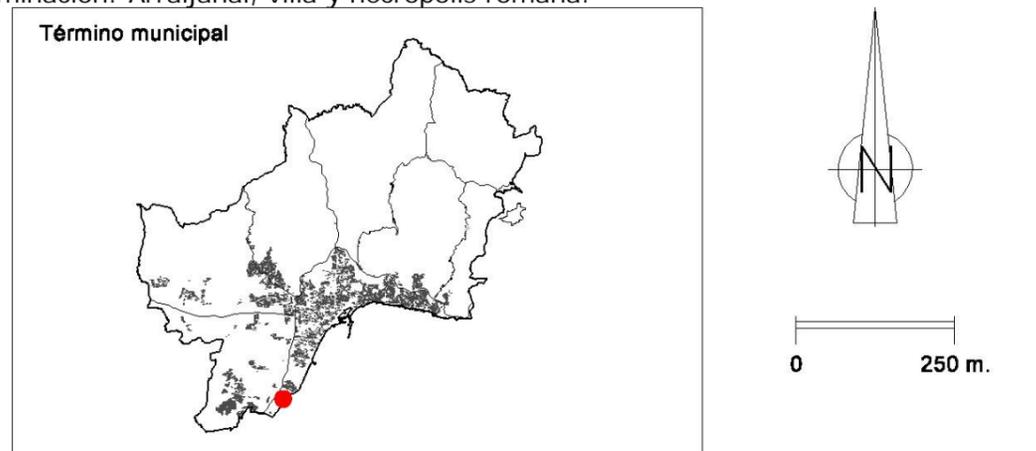
- Los restos documentados cuya delimitación exacta se indica en el apartado 2 A: Subzona 1-Oeste y Subzona 1-Este, quedan bajo protección singular y en el proceso urbanizador quedará como zona expositiva. El proyecto que se redacte deberá integrarlos en un área libre de edificación
- En el resto del terreno (Zonificación 1 y 2) se realizará una vigilancia arqueológica durante cualquier movimiento de remoción de terrenos bajo la dirección de un arqueólogo, que dará paso a un sondeo arqueológico, en caso de localizarse nuevas estructuras.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 037

Denominación: Arraijanal, villa y necrópolis romana.



- | | |
|---|---|
| ■ BIC | ----- ÁMBITO DE BIC |
| ■ PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR | ——— LÍMITE DE YACIMIENTO |
| ■ PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA | - - - - - LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO |
| ■ PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA | — · — · — CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO |

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 038
- Denominación: Necrópolis del Almendral
- Otras denominaciones: Necrópolis romana del Aeropuerto
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.4
- Hoja: 4
- Escala: 1:5.000
- Cota máxima (m.s.n.m):
- Superficie (m²): 12.365
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	366.700	4.058.310		
2	366.817	4.058.270		
3	366.794	4.058.185		
4	366.656	4.058.221		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar

- Delimitación literal:

Se encuentra en la Carretera de Churrana C-344 a la altura del Km. 91 en la margen izquierda.

B. ACCESOS.

- Tipo: Viario
- Identificación: Carretera de Churrana
- Kilómetro: 91
- Notas:

C. SITUACIÓN.**D. VISITABLE.**

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Romano
- Estilo:
- Tipología: Necrópolis

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

Se tiene noticias de la aparición de tumbas de tipología imprecisa en la ampliación de la carretera. En superficie se localizaron fragmentos de cerámica, téglulas, opus signinum y una pulsera de plata de 55 mm. de diámetro y 5 mm. de ancho.

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- ▢ Erosión superficial
- ▢ Movimiento de tierra < 50%
- ▢ Movimiento de tierra > 50%

- Agentes humanos:

- ▢ Labores agrícolas:
- Arado superficial
- Arado subsolador
- Puesta en riego

- Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
- Obras de infraestructura
 - Obras de Urbanización
- Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GOZALBES GRAVIOTO, C.: Las vías romanas de Málaga. Málaga, 1995.
- LOPEZ MALAX-ECHEVARRÍA, A.: Málaga romana (Yacimientos Inéditos). Malaka, 6. 1971-1973.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997. Yacimiento catalogado: 21-B
- Tipo de suelo: Suelo Urbanizable
- P.G.O.U.M. 2010.

Planeamiento relacionado: PA-BM.1 (97). SUP-BM.1 "Rojas Santa Tecla".

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Tipo 1
- Tipo 2
- Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- B.I.C.
- Protección Singular
- Reserva Arqueológica
- Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 038 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus

características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.

- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.
- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

Existen dudas razonables acerca de su conservación y permanencia por ampliaciones sucesivas de la carretera e instalaciones sin control arqueológico.

Se mantiene la protección por si fuera posible ampliar la documentación.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 038

Denominación: Necrópolis del Almendral



1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 039
- Denominación: Restos del puente antiguo en el Río Campanillas
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada:

2. LOCALIZACIÓN.**A. DELIMITACION.**

- Plano: P.1.7.2
- Hoja: 5
- Escala: 1:20.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 89
- Superficie (m²): 19.720
- Coordenadas (UTM): En cuadro adjunto

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	366.256	4.073.099		
2	366.304	4.073.108		
3	366.378	4.073.085		
4	366.407	4.073.037		
5	366.374	4.072.968		
6	366.296	4.072.953		
7	366.258	4.072.980		
8	366.229	4.073.056		

- Justificación de la Delimitación:

Delimitación cautelar.

- Delimitación literal:

Cortijada Matagatos, Río Campanillas.

B. ACCESOS.

- Tipo: Carril
- Identificación:
- Kilómetro:
- Notas: Cauce del Río Campanillas.

C. SITUACIÓN.

Río Campanillas.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
NO

Visitable: SI
NO

3. DESCRIPCIÓN.**A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.**

- Periodo Histórico: Por definir
- Estilo:
- Tipología: Obras públicas. Ingeniería.

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La visualización de estructuras se produce tras una denuncia sobre la existencia de restos. Está pendiente de realizarse una aproximación ajustada a los restos materiales que permita su evaluación y datación, así como su asociación a la vía sobre la que se asienta. (Vía III de las señaladas por Gozalbes).

4. CONSERVACIÓN.**A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.**

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:

- Erosión superficial
- Movimiento de tierra < 50%
- Movimiento de tierra > 50%

- Agentes humanos:

- Labores agrícolas:

- Arado superficial
- Arado subsolador

- Puesta en riego
- ☐ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
- ☐ Obras de infraestructura
- ☐ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- GOZALBES CRAVIOTO, C.: "El camino real de Málaga a Antequera en el siglo XVIII", Jábega nº 35, Málaga, 1981.
- GOZALBES CRAVIOTO, C. "Las vías romanas de Málaga".

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

- Planeamiento Anterior PGOU Julio 1997: Yacimiento catalogado: 13-B

- Tipo de suelo: Suelo No Urbanizable

- Clasificación:

Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Tipo 1
- ☐ Tipo 2
- ☐ Tipo 3

Exterior de Suelo Urbano:

- ☐ B.I.C.
- ☐ Protección Singular
- ☐ Reserva Arqueológica
- ☐ Conservación Preventiva

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 039 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica B.I.C.:** La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejado el establecimiento de las instrucciones particulares que concreten, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios o poseedores de bienes catalogados. La incoación del procedimiento para la inscripción en el catálogo determinará la anotación preventiva del bien de que se trate (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en las zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.
- **Zonas de Protección Singular:** Engloban yacimientos arqueológicos e inmuebles, generalmente con el máximo grado de protección legal, en las que, dadas sus características singulares de conservación, habrá que potenciar intervenciones integrales de puesta en valor.
- **Zonas de Reserva Arqueológica:** Engloban yacimientos arqueológicos convencionales en los que habrán de prevalecer los criterios de protección y conservación sobre cualquier otra actividad.

- **Zonas de Conservación Preventiva:** Engloban yacimientos que, por su naturaleza, son difíciles de individualizar o corroborar su misma existencia, por lo que prima la verificación de su estado de conservación y correcta delimitación.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

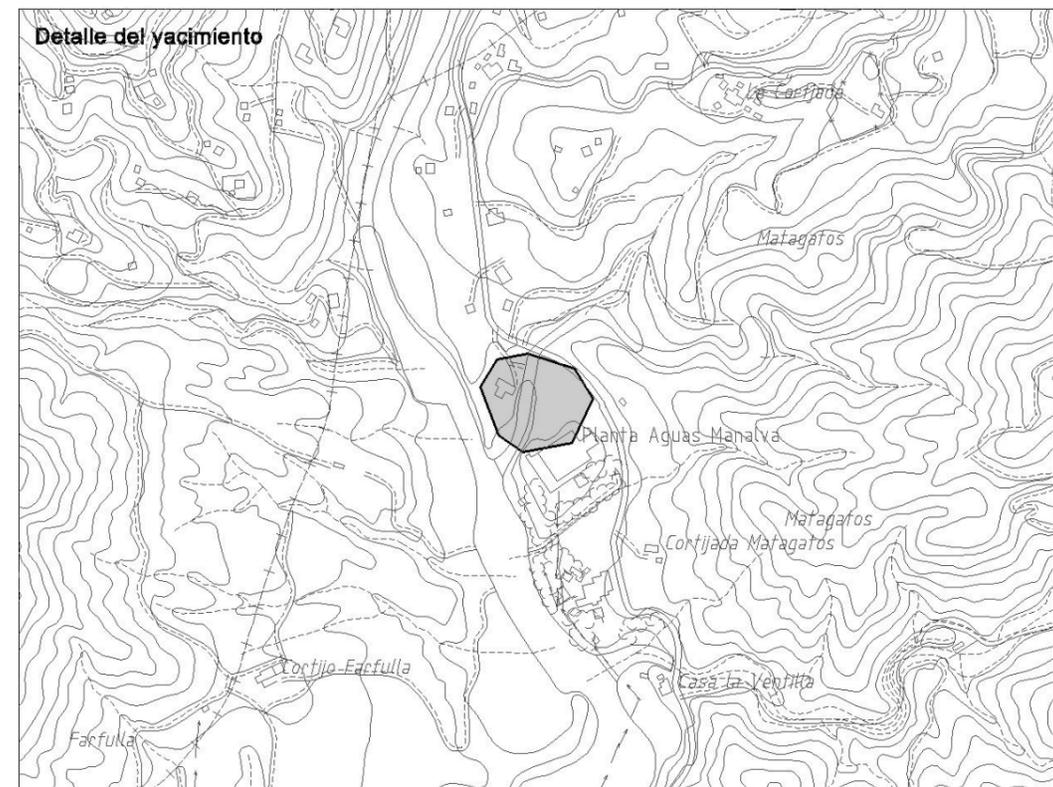
Punto localizado y cubierto por aporte de tierras.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

9. PLANO DE SITUACIÓN.

Yacimiento nº 039

Denominación: Restos del puente antiguo en el Río Campanillas



	BIC		ÁMBITO DE BIC
	PROTECCIÓN TIPO 1 / PROTECCIÓN SINGULAR		LÍMITE DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 2 / RESERVA ARQUEOLÓGICA		LÍMITE HIPOTÉTICO DE YACIMIENTO
	PROTECCIÓN TIPO 3 / CONSERVACIÓN PREVENTIVA		CAUCE DE ACUEDUCTO / CAUCE HIPOTÉTICO